



Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña

# **ANÁLISIS DEL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS CATALANES**

Diciembre 2023



## **INTRODUCCIÓN**

### **1. EL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO DEL SISTEMA EDUCATIVO CATALÁN**

### **2. EL PROYECTO LINGÜÍSTICO DEL CENTRO**

### **3. RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LOS PLC**

#### **3.1 Proyectos lingüísticos publicados y año de elaboración**

#### **3.2 Datos del entorno sociolingüístico**

3.2.1 Información sobre la lengua de la “mayoría” de los alumnos.

3.2.2 Origen de los datos sociolingüísticos

3.2.3 Lengua materna de los alumnos según los PLC

#### **3.3 Lengua Vehicular**

#### **3.4 Áreas no lingüísticas**

3.4.1 Influencia del entorno sociolingüístico en la lengua de las áreas no lingüísticas

3.4.2 Áreas no lingüísticas en castellano

#### **3.5 Lengua del aula de acogida**

#### **3.6 Comunicaciones escritas y orales con las familias**

#### **3.7 Los proyectos lingüísticos en los centros educativos de la Vall d’ Aran**

### **4. ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

#### **4.1 Alumnado con NEE en los centros ordinarios**

#### **4.2 Alumnado con NEE en los centros de educación especial (CEE)**

#### **4.3 El castellano/español en los CEE**

### **5. LA ENCUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE 2022 EN RELACIÓN CON LOS DATOS DE LA AEB**

### **6. CONCLUSIONES**

## INTRODUCCIÓN

La preocupación por la situación del sistema educativo catalán y en especial por su régimen lingüístico ha llevado otra vez a la Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña (AEB) a analizar la realidad de los centros educativos a través de los proyectos lingüísticos de centro. Con ese motivo, un equipo de colaboradores de la AEB ha examinado durante el año 2023 el régimen lingüístico de cada uno de ellos por medio de las páginas webs de los centros educativos públicos y concertados. El trabajo ha sido enorme, hemos visto un total de 2930 páginas webs y analizado el contenido del modelo lingüístico de 2422 centros. El resultado es el informe que ponemos a su alcance. No es la primera vez que nuestra asociación se embarca en esta tarea. En el año 2019 elaboramos el estudio titulado “Los proyectos lingüísticos de la escuela pública catalana: La marginación del castellano”. Lo pueden leer en este enlace:

[https://www.aebcatalunya.org/images/Informe\\_ProyectosLinguisticos\\_1.pdf](https://www.aebcatalunya.org/images/Informe_ProyectosLinguisticos_1.pdf)

Lamentablemente, las administraciones educativas no han realizado nunca un trabajo de esta magnitud. Sus razones tendrán, pero nos tememos que no tienen ninguna voluntad en conocer la realidad de la escuela catalana. Buena prueba de ello es que el Departamento de Educación no pregunta por la lengua materna de los alumnos. Así lo ha reconocido en una resolución de 24 de noviembre de 2023 en la que ha contestado a la AEB que “...no dispone de datos sobre la lengua materna de los alumnos matriculados en los centros docentes. Durante el proceso de preinscripción se recogen datos sobre las lenguas que el alumno entiende, donde se puede indicar alternativamente catalán, castellano, ambas o ninguna. Esta información no se puede equiparar a la lengua materna del alumnado y los datos recogidos tampoco abarcarían al alumnado matriculado sino al que presenta la solicitud de preinscripción”. Tampoco el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes conoce las lenguas maternas de los alumnos españoles. En una resolución del Secretario de Estado de Educación de 26 de noviembre de 2023 respondió a las preguntas sobre las lenguas maternas de los alumnos españoles remitiéndose a un fichero en el que no había datos estadísticos sobre estos extremos para Cataluña y en el que se reconocía que, de acuerdo con la normativa vigente (sic), los alumnos reciben la enseñanza en catalán con el castellano como materia. El enlace es éste:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/estadisticas/indicadores/cifras-educacion-espana/2020-2021.html>

Por desgracia, las cuestiones ideológicas, fundamentalmente identitarias, predominan en los proyectos lingüísticos de los centros educativos y eso tiene sus consecuencias en la formación de los alumnos, especialmente de los más débiles. La enseñanza en la lengua materna no es un capricho de algunos padres o madres, es un derecho universal reconocido por los organismos internacionales que pretende favorecer el desarrollo de la personalidad del niño y facilitar su formación. En Cataluña, ese derecho es vulnerado de manera reiterada desde hace muchos años y las autoridades educativas que tendrían que garantizarlo se alinean con aquellos que diseñan estrategias para imponer obligatoriamente el uso de la lengua catalana, en vez de contribuir a su potenciación con un modelo que preserve la diversidad lingüística de la sociedad. Esta diversidad se asienta en la enseñanza vehicular en las tres lenguas oficiales, esto es en castellano, catalán y aranés. Eso no es así y este estudio lo demuestra.

Ana Losada Fernández

Presidenta de la Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña.

## 1. EL RÉGIMEN LINGÜÍSTICO DEL SISTEMA EDUCATIVO CATALÁN

La norma básica en materia lingüística en el sistema educativo español (y, por tanto, también en el catalán) es el artículo 3 de la Constitución, que establece la oficialidad del castellano en toda España y la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan como oficiales en su territorio otras lenguas. De este precepto se deriva que en aquellas Comunidades Autónomas que, como en Cataluña, se haya optado por introducir alguna otra lengua como oficial, aparte del castellano, éste último será también oficial, lo que tiene consecuencias tanto en lo que se refiere a su utilización por la administración como a su empleo en el sistema educativo.

En lo que se refiere a la utilización por la administración, el carácter forzosamente cooficial del castellano implica que no puede darse un uso preferente a una de las lenguas cooficiales sobre la otra; ambas deberán ser utilizadas con normalidad por la administración (STC 82/1986, STC 31/2010, STC 165/2013, y STC 11/2018).

Por lo que respecta a su empleo en el sistema educativo, la oficialidad del castellano implica que existe un derecho a recibir enseñanza EN castellano (STJ 31/2010, donde se lee: “El catalán debe ser, por tanto, lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza, pero no la única que goce de tal condición, predicable con igual título del castellano en tanto que lengua asimismo oficial en Cataluña”). Como puede apreciarse, se indica, además, que el castellano y la lengua cooficial en la Comunidad Autónoma han de ser lenguas vehiculares y de aprendizaje “con igual título”, por lo que no puede establecerse la preferencia de una de ellas sobre la otra.

Aparte de lo anterior, la doctrina constitucional ha establecido que el sistema educativo ha de garantizar el conocimiento de las lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma (STC 87/1983, STC 88/1983). La doctrina constitucional parte de la necesaria convivencia en la escuela de las lenguas oficiales, de tal manera que existe un derecho a recibir enseñanza en castellano (STC 6/1982, STC 82/1986, STC 337/1994 y STC 31/2010).

Así pues, de la Constitución y de la doctrina constitucional que la ha interpretado se deriva que el castellano ha de ser lengua que se utilice con normalidad por la administración (incluida la administración educativa) y que existe el derecho a recibir clases EN español, sin que pueda excluirse esta lengua como vehicular y de aprendizaje. En este contexto ha de interpretarse la Disposición Adicional 38ª1 de la Ley Orgánica de Educación (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) que, en su versión vigente, establece que: “Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios, de conformidad con la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la normativa aplicable”). En tanto en cuanto, tal y como se acaba de ver, de la Constitución se deriva la necesaria vehicularidad del castellano en el sistema educativo, la Disposición Adicional 38ª de la LO de Educación ratificaría esa obligatoriedad.

La legislación autonómica catalana y la práctica de la administración han conducido, sin embargo, a una exclusión de facto del castellano como lengua vehicular, tal y como muestra este informe. La vía para ello ha sido la de invisibilizar el castellano en la normativa de rango legal para excluirlo de forma expresa en la normativa reglamentaria, tal y como veremos enseguida.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña establece la oficialidad del catalán (art. 6) y también la del aranés (art. 6.5 del Estatuto de Autonomía, aunque con ciertas peculiaridades). En el número 2 de este art. 6 se indica que también el castellano es oficial en Cataluña. Una referencia que estrictamente era innecesaria, puesto que esa oficialidad se deriva del art. 3 de la Constitución. El art. 35 del Estatuto de Autonomía, por su parte, se ocupa de manera específica de los

derechos lingüísticos en el ámbito de la enseñanza, estableciendo la utilización normal del catalán como lengua vehicular y de aprendizaje. Aquí ya no se hace ninguna referencia a la vehicularidad del castellano; una ausencia que el Tribunal Constitucional ha interpretado que no implica exclusión; esto es, que la referencia a la utilización normal del catalán como lengua vehicular no impide la utilización también normal del castellano; lo que resulta obligado a partir de la oficialidad del castellano; tal y como hemos visto. De esta forma, una interpretación constitucionalmente conforme del art. 35 del Estatuto de Autonomía conduce a considerar que el castellano ha de ser, junto con el catalán, lengua vehicular y de aprendizaje en el sistema educativo catalán.

Esta falta de mención del castellano como lengua vehicular se encuentra también en la normativa de rango legal catalana. Así, por ejemplo, en el art. 21.1 de la Ley de Política Lingüística (Ley 1/1998, de 7 de enero), donde se indica que “El catalán debe utilizarse normalmente como lengua vehicular y de aprendizaje en la enseñanza no universitaria” y en la Ley de Educación de Cataluña (Ley 12/2009), que en su art. 11 establece que el catalán, como lengua propia de Cataluña, es la lengua normalmente utilizada como lengua vehicular y de aprendizaje.

Esta falta de mención del castellano, de acuerdo con las exigencias derivadas del art. 3 de la Constitución y de la doctrina constitucional que lo interpreta, no deberían impedir la utilización normal de la lengua en la enseñanza. Ahora bien, la administración educativa catalana ha optado por tomarlas como fundamento para esa exclusión que se concreta normativamente en las Instrucciones que la Generalitat remite a los centros y donde ya se plantea directamente la exclusión del castellano, al ordenar que el catalán sea considerado como la lengua de la institución, lo que implicará que las actividades, comunicaciones dentro del centro, con las familias o con terceros deberán hacerse en catalán, imponiendo la rotulación de los centros exclusivamente en catalán y hasta prohibiendo que en las paredes de los centros existan carteles en lengua diferente del catalán, exceptuando tan solo los trabajos de los alumnos.

De esta manera se consiguió la práctica exclusión del castellano del sistema educativo en Cataluña sostenido con fondos públicos; lo que llevó a que el Ministerio de Educación planteara un recurso orientado a conseguir que los tribunales ordenaran una presencia mínima de castellano en la educación. Como resultado de aquel recurso, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ordenó que de manera inmediata se adoptaran las medidas para que todos los alumnos del sistema público educativo recibieran al menos un 25% de su docencia en cada una de las lenguas oficiales (STSJ de Cataluña de 16 de diciembre de 2020). En esa sentencia, además, se declaraba que, tras considerar la prueba aportada por la Generalitat, resultaba que la presencia del castellano en el sistema educativo era “residual”. Es decir, existía confirmación judicial de dicha exclusión del castellano como lengua vehicular.

Como es sabido, la Generalitat se negó abiertamente a cumplir con dicha sentencia e, incluso, se dirigió a los centros educativos para que no ejecutasen la decisión. Tras haber solicitado la AEB y otras entidades la ejecución forzosa de la decisión, la Generalitat optó por promulgar un decreto ley (Decreto ley 6/2022) y una ley (Ley 8/2022) que tenían como objeto declarado impedir la ejecución de la mencionada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Desde la perspectiva de la AEB, dichas normas no impedían la ejecución de la sentencia de 16 de diciembre de 2020; pero el criterio del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña fue el de que sí impedían dicha ejecución, y que, pese a ser -a criterio del Tribunal- inconstitucionales, no podía eludir su aplicación, debiendo plantear cuestión de inconstitucionalidad en relación a ellas como efectivamente hizo. Hasta la fecha, el Tribunal Constitucional no se ha pronunciado sobre dicha cuestión de inconstitucionalidad.

Las normas cuestionadas lo que hacen es excluir el carácter de lengua vehicular del castellano; lo que es una novedad en las normas de rango legal, pues hasta el momento esa exclusión explícita había quedado reducida a normas reglamentarias, manteniéndose en las legales un silencio que podría ser interpretado de acuerdo con la doctrina constitucional existente. La nueva normativa, en cambio, ya deja claro que el catalán, en tanto que lengua propia de Cataluña, será la que se utilice normalmente como lengua de aprendizaje, mientras que el castellano tan solo se utilizará en la medida en que sea necesario para conseguir su conocimiento. Se da preferencia, por tanto, al catalán sobre la base de que es la lengua propia de Cataluña, lo que choca con la interpretación del art. 3 de la Constitución que hasta ahora ha hecho el Tribunal Constitucional.

Además de lo anterior, en el Decreto ley 6/2022 se establecía la prohibición de usar criterios numéricos en la regulación de la utilización de las lenguas oficiales; lo que no puede ser interpretado más que como un intento de bloquear la aplicación de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que había fijado en un 25% la presencia mínima de cada una de las lenguas oficiales en la enseñanza.

Hay que indicar, sin embargo, que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha interpretado que dichas normas no impiden que las familias sigan solicitando a título individual una enseñanza para sus hijos en la que el castellano tenga una presencia significativa, debiendo traducirse esa presencia, en ausencia de porcentajes, en la de una o unas asignaturas principales o troncales que deberían impartirse en castellano (además de la asignatura de lengua castellana).

En definitiva, en Cataluña nos encontramos con una administración que tiene como objetivo ya declarado la exclusión del castellano como lengua vehicular en el sistema educativo; una exclusión que choca con el art. 3 de la Constitución y la doctrina constitucional que lo ha interpretado. La vía para llegar a ese resultado es silenciar al castellano en las normas de rango legal para introducir la exclusión explícita en las reglamentarias. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de diciembre de 2020 dio al traste con esa estrategia, lo que obligó al legislador catalán a introducir normas de rango legal que dotaban de preferencia expresa al catalán sobre el castellano como lengua educativa. La constitucionalidad de esas normas deberá ser examinada por el Tribunal Constitucional, pero entretanto, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, si bien se ha negado a adoptar medidas de ejecución forzosa de la sentencia de 16 de diciembre de 2020, sigue concediendo las peticiones individuales de enseñanza bilingüe; abriéndose por esta vía una brecha en la férrea imposición de una escuela monolingüe en catalán que pretenden los nacionalistas.

## 2. EL PROYECTO LINGÜÍSTICO DEL CENTRO

El proyecto Lingüístico de Centro (PEC) forma parte del Proyecto Educativo de Centro. El artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el proyecto educativo deberá tener en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, recogerá la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, así como el plan de convivencia, y deberá respetar el principio de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esa Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

El artículo 14 de la Ley catalana 12/2009, de 10 de julio, de Educación (LEC) regula el proyecto lingüístico estableciendo que: “1. Los centros públicos y los centros privados sostenidos con

fondos públicos deben elaborar, como parte del proyecto educativo, un proyecto lingüístico que enmarque el tratamiento de las lenguas en el centro. 2. El proyecto lingüístico debe incluir los aspectos relativos a la enseñanza y al uso de las lenguas en el centro, entre los cuales deben figurar en cualquier caso los siguientes: a) El tratamiento del catalán como lengua vehicular y de aprendizaje; b) El proceso de enseñanza y de aprendizaje del castellano; c) Las distintas opciones respecto a las lenguas extranjeras; d) Los criterios generales para las adecuaciones del proceso de enseñanza de las lenguas, tanto global como individualmente, a la realidad sociolingüística del centro; e) La continuidad y la coherencia educativas, en cuanto a usos lingüísticos, en los servicios escolares y en las actividades organizadas por las asociaciones de madres y padres de alumnos.

Esta regulación debe ser coherente con lo establecido en la disposición adicional trigésima octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación a la que antes nos referíamos, que establece que “1. Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y las alumnas a recibir enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios, de conformidad con la Constitución Española, los Estatutos de Autonomía y la normativa aplicable.” Pues bien, en reciente sentencia del Tribunal Constitucional de 18 de abril de 2023 se ha declarado la constitucionalidad de este precepto y se ha establecido la forma en la que debe ser interpretado. A los efectos que aquí interesan, el Tribunal Constitucional fija la siguiente doctrina:

*Son mandatos que garantizan el derecho constitucional a que el castellano (...) no sea excluido como lengua vehicular y que respetan el "patrón de equilibrio o igualdad entre lenguas" derivado del artículo 3 conforme a las SSTC 109/2019, FJ 7, y 1 14/2019, FJ 3. Una presencia razonable del castellano y de la lengua cooficial como lenguas vehiculares en cualquier circunstancia es imprescindible para que exista ese "equilibrio o igualdad" entre lenguas y para que el "derecho" a su utilización como lenguas vehiculares no se vea reducido a una fórmula vacía, sino que se mantenga como derecho real y efectivo.*

Lógicamente, los proyectos lingüísticos de los centros educativos deben adaptarse a esos criterios. Por lo tanto deben garantizar una “presencia razonable del castellano como lengua vehicular” y respetar el "patrón de equilibrio o igualdad entre lenguas". Por lo tanto, la utilización de las lenguas vehiculares (castellano y catalán) en el centro educativo es un derecho que no se puede ver reducido a una fórmula vacía sino que tiene que ser un derecho real y efectivo.

La entrada en vigor del Decreto Ley del Gobierno de Cataluña 6/2022, de 30 de mayo, por el que se fijan los criterios aplicables a la elaboración, la aprobación, la validación y la revisión de los proyectos lingüísticos de los centros educativos; y de la Ley del Parlamento de Cataluña 8/2022, de 9 de junio, sobre el uso y el aprendizaje de las lenguas oficiales en la enseñanza no universitaria, a la que antes nos hemos referido, no valida un modelo educativo en el que el catalán sea la única lengua vehicular en todos los centros educativos.

El artículo 2 del Decreto Ley 6/2022 establece como fundamento de la organización de la enseñanza y el uso de las lenguas en los centros educativos públicos y en los centros educativos privados sostenidos con fondos públicos los siguientes criterios y objetivos básicos:

*a) Las determinaciones del Estatuto de Autonomía de Cataluña, de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística, y de la Ley 12/2009, del 10 de julio, de Educación, así como el resto de disposiciones legales aplicables, en particular en relación con el catalán como lengua propia, lengua normalmente utilizada, lengua vehicular y de aprendizaje y lengua de uso normal en la acogida del alumnado.*

b) *La garantía de que el alumnado alcance el dominio oral y escrito del catalán y el castellano al final de la enseñanza obligatoria.*

c) *El necesario análisis del entorno sociolingüístico de los centros, del entorno general y de los objetivos de normalización lingüística para garantizar la eficacia de los proyectos educativos y lingüísticos.*

d) *La inaplicación de parámetros numéricos, proporciones o porcentajes en la enseñanza y el uso de las lenguas.*

A su vez, el artículo 3 establece en lo que respecta a la elaboración, aprobación y revisión de los proyectos lingüísticos:

1. *Los centros públicos y los centros privados sostenidos con fondos públicos **tienen que elaborar un proyecto lingüístico** que enmarque el tratamiento de las lenguas en el centro, con el contenido previsto legalmente, mediante las estrategias educativas y los recursos didácticos adecuados para alcanzar globalmente las competencias lingüísticas previstas en la normativa aplicable siguiendo los criterios fijados por el departamento competente en materia de educación.*

2. *La elaboración y aprobación de los proyectos lingüísticos se tiene que adecuar a los criterios y objetivos básicos previstos en el artículo anterior y a las previsiones del proyecto educativo de cada centro.*

3. *El proyecto lingüístico debe tener en cuenta las necesidades educativas y la diversidad cultural y lingüística del alumnado con el fin de alcanzar los objetivos de normalización lingüística del catalán, y del aranés en Arán, atendiendo a los recursos del centro, incluidos los de carácter digital.*

De la regulación anterior, se desprende que la normativa recientemente aprobada debe ponerse en conexión con el Estatuto de Autonomía y, en consecuencia, con la interpretación de los preceptos que ha hecho en la sentencia del Tribunal Constitucional 31/2010 y también con la Disposición Adicional 38ª de la Ley Orgánica de Educación que debe ser interpretada conforme ha establecido el Tribunal Constitucional en su sentencia de 18 de abril de 2023, es decir conforme a un “patrón de equilibrio o igualdad entre lenguas”. En consecuencia, son de aplicación los parámetros fijados por los tribunales en relación con la consideración de que el catalán, como lengua propia de Cataluña, sea la lengua normalmente utilizada como lengua vehicular y de aprendizaje del sistema educativo que ha sido interpretado en el sentido de que el silencio respecto al castellano en las normas no conlleva su exclusión como lengua vehicular de enseñanza.

A la vista de lo anterior, la valoración del proyecto lingüístico del centro se convierte en el eje fundamental a la hora de determinar si el régimen lingüístico es ajustado a derecho o no y de si la regulación de las lenguas oficiales en la educación encaja en el marco constitucional.

En coherencia con lo anterior, la nueva normativa no obliga a que el catalán sea la única lengua vehicular del centro educativo (sería claramente inconstitucional) y, por ello, en función de la realidad sociolingüística general y del entorno, del objetivo de que los alumnos sean competentes en castellano y en catalán y de la normalización lingüística es conveniente que las dos lenguas tengan una presencia adecuada en los proyectos lingüísticos.

La determinación de la presencia de las lenguas oficiales en la docencia no es contemplada en la Ley 8/2022 por lo que nada obsta para que puedan impartirse asignaturas principales en



castellano. Por lo tanto, el establecimiento de un bilingüismo equilibrado entre las lenguas oficiales puede ser perfectamente compatible con lo que establece la mencionada Ley 8/2022.

El objeto del Decreto Ley 6/22 es la regulación de los proyectos lingüísticos de centro, un documento básico en la organización de la docencia de los centros educativos, tal como establece la normativa educativa. Según el mismo, los proyectos lingüísticos de centro no pueden incluir parámetros numéricos, proporciones o porcentajes en la enseñanza y el uso de las lenguas. De hecho, en la actualidad los proyectos lingüísticos ya no incluyen parámetros numéricos o porcentajes en la mayoría de los casos, sino en todos. Ahora bien, el Decreto Ley no impide la impartición de materias en castellano puesto que la vehicularidad de las lenguas oficiales, que no es regulada en el mismo. En todo caso, la previsión del art. 2.d) del Decreto ley 6/2022 sobre “inaplicación de parámetros numéricos, proporciones o porcentajes en la enseñanza y en el uso de las lenguas” se puede sustituir, mediante una relación de asignaturas o materias a impartir en cada una de las lenguas oficiales y en la lengua extranjera que se puede incluir en el proyecto lingüístico o en la programación anual del centro.

Es evidente que el principio de autonomía de los centros no ampara la vulneración del principio de no discriminación que debe respetar el proyecto lingüístico de centro, en cuanto integrante del proyecto educativo. Además, de conformidad con lo establecido en el Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, **corresponde al Departamento supervisar el contenido del mismo**. Por lo tanto, la autonomía de centro no faculta para aprobar unas disposiciones contrarias a los principios generales de la normativa vigente. En ese sentido hay que tener en cuenta el contenido del artículo 4 del Decreto ley 6/2022:

*Artículo 4. Validación de los proyectos lingüísticos.*

*1. Sin perjuicio de la autonomía de los centros educativos, el departamento competente en materia de educación tiene que validar en un periodo no superior a los 30 días que el proyecto lingüístico se adecua a la normativa vigente e instar su modificación en caso contrario. **El departamento competente en materia de educación asume la responsabilidad sobre la legalidad de los proyectos lingüísticos que valida.***

*2. Los centros tienen que colaborar en el proceso de seguimiento y evaluación del proyecto lingüístico proporcionando los indicadores y la información que les requiera el departamento competente en materia de educación con el fin de hacerlo efectivo.*

A esos efectos, se ha de considerar que no es constitucionalmente admisible que de la condición de lengua propia de la Comunidad Autónoma que tiene el catalán se derive ninguna preferencia respecto al castellano.

En resumen, la inaplicación de los porcentajes en los proyectos lingüísticos que establece el Decreto ley de 30 de mayo de 2022 no afecta a la vehicularidad del castellano. Es verdad que la administración, puede organizar la forma en que han de elaborarse los proyectos lingüísticos, y en este sentido entra dentro de su competencia establecer los requisitos que tenga por convenientes, sean razonables o absurdos. Ahora bien, elabórese como se elabore el proyecto lingüístico o cualquier otro documento de ordenación de la actividad docente, lo cierto es que la docencia debe impartirse en los centros educativos catalanes, al menos, en las dos lenguas oficiales con carácter vehicular.

Así pues, no hay ningún obstáculo en el Decreto ley para que las autoridades educativas determinen la utilización de las distintas lenguas en la educación, no de una forma general y abstracta, sino concreta referida a centros, cursos, grupos, horarios y tareas con el fin de

constatar si esa utilización de las lenguas responde a una utilización normal como vehiculares de las lenguas oficiales. El que los proyectos lingüísticos no puedan incluir referencias numéricas no altera en nada lo anterior.

Sin embargo, estas peculiaridades que deben observarse en los distintos proyectos lingüísticos atendiendo a la realidad social y a las circunstancias específicas de los colectivos que forman parte de la comunidad educativa no son contempladas por el Departamento de Educación que ha avalado en su conjunto la práctica totalidad de los proyectos lingüísticos de los centros educativos públicos y concertados a pesar de que no se acomodan al marco constitucional, tal como veremos a continuación.

### 3. RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS LINGÜÍSTICOS DE CENTRO

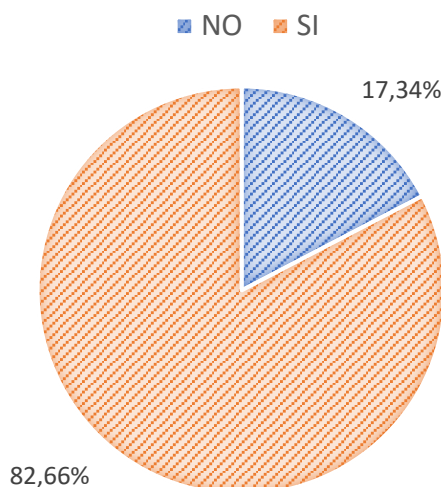
#### 3.1 Proyectos lingüísticos publicados y año de elaboración

La Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña ha examinado las páginas webs de 2930 centros educativos públicos o sostenidos con fondos públicos (concertados) en Cataluña. No ha comprobado las páginas webs de los centros educativos privados. El análisis recoge los datos de los que imparten Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato/Formación Profesional y Centros de Educación Especial.

De los 2930 centros educativos analizados, 2422 centros (el 82,6%) tienen en su página web datos lingüísticos y 508 centros educativos no disponen de información de ningún tipo sobre su régimen lingüístico. De ellos, 2138 tienen accesible en su página web el Proyecto lingüístico de Centro (PLC). En 233 supuestos, la información se ha obtenido del proyecto educativo de centro (PEC) y en 51 supuestos se ha conseguido por otros medios, preferentemente a través de las presentaciones genéricas que se efectúan de los centros en sus páginas webs.

Por lo tanto, todos los datos totales y porcentuales que se contienen en este informe se refieren a los 2422 centros educativos analizados: 2046 centros públicos y 376 concertados.

#### % DE CENTROS CON EL PLC PUBLICADO O ACCESIBLE EN SU WEB



La información disponible se presenta en tres grandes áreas:

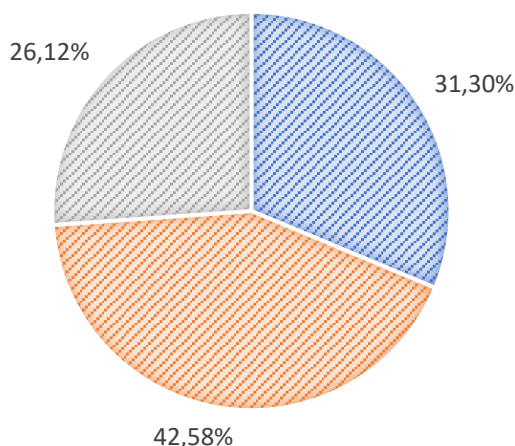
- Análisis sociolingüístico
- Lengua vehicular
- Lengua de comunicación con las familias.

Dentro de los centros analizados se ha profundizado en los datos de los centros de educación especial (CEE) y en los de la zona del Valle de Arán, por la particularidad de tener tres lenguas oficiales.

En lo que hace referencia al año de aprobación de los proyectos lingüísticos, se ha de destacar que un gran porcentaje de centros ha revisado y/o elaborado su PLC a partir del año 2019. En total, un 68,7% son documentos con menos de 5 años de antigüedad, de los que un 26,12% han sido aprobados durante el curso 2022-2023. En concreto, 616 tienen PLC aprobados antes de 2018 o en ese mismo año; 838 centros entre 2019-21 y 514 entre 2022-23. No consta la fecha de la aprobación en 454 casos.

### % DE CENTROS EN FUNCIÓN DEL AÑO ÚLTIMA REVISIÓN DEL PROYECTO LINGÜÍSTICO

■ < ó = 2018   ■ 2019-2021   ■ 2022-2023



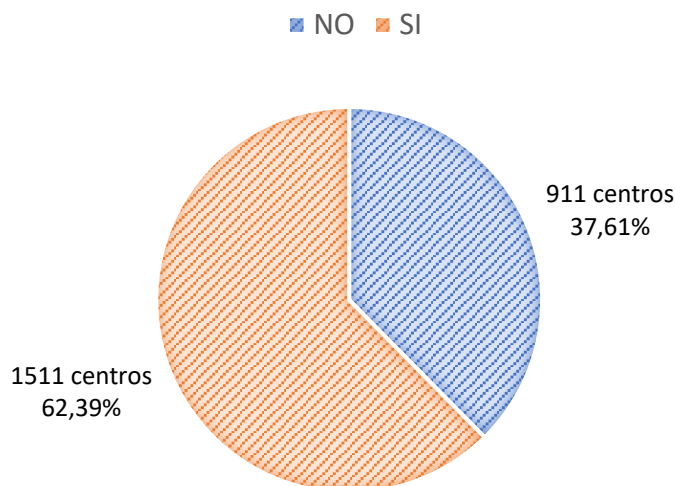
### 3.2 Datos del entorno sociolingüístico

El proyecto lingüístico es un documento único que elabora cada centro en el que establece el régimen de usos lingüísticos. El Gobierno catalán estableció en el Decreto Ley 6/2022 como uno de los criterios de elaboración del PLC: *“El necesario análisis del entorno sociolingüístico de los centros, del entorno general y de los objetivos de normalización lingüística para garantizar la eficacia de los proyectos educativos y lingüísticos”*

### 3.2.1 La lengua de la “mayoría” de los alumnos.

Un 62,39% de los 2422 centros educativos revisados informa sobre la lengua mayoritaria de sus alumnos, mientras que un 37,61% no aporta ninguna información sobre la lengua familiar de los alumnos ni sobre sus usos lingüísticos.

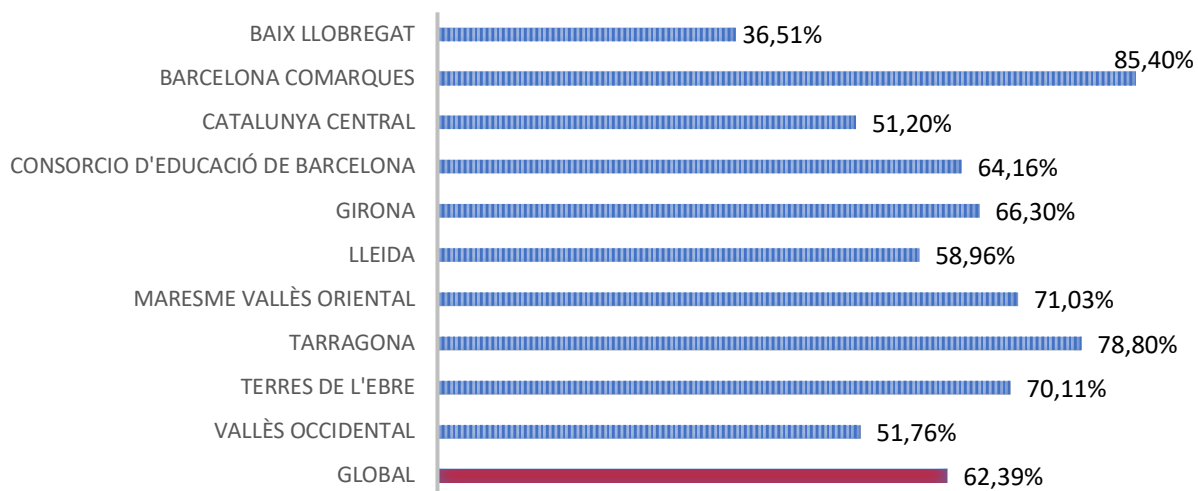
#### % DE CENTROS QUE HACEN O NO REFERENCIA A LA LENGUA DE LA MAYORÍA DE SUS ALUMNOS



Los servicios territoriales de educación (STE) del Baix Llobregat y Catalunya Central tienen el mayor número de centros **sin** datos sobre la lengua de sus alumnos.

Por el contrario, los centros educativos con mayor número de datos del entorno sociolingüístico son los de los Servicios Territoriales de Barcelona Comarcas (85,40%) y Tarragona (78,80%).

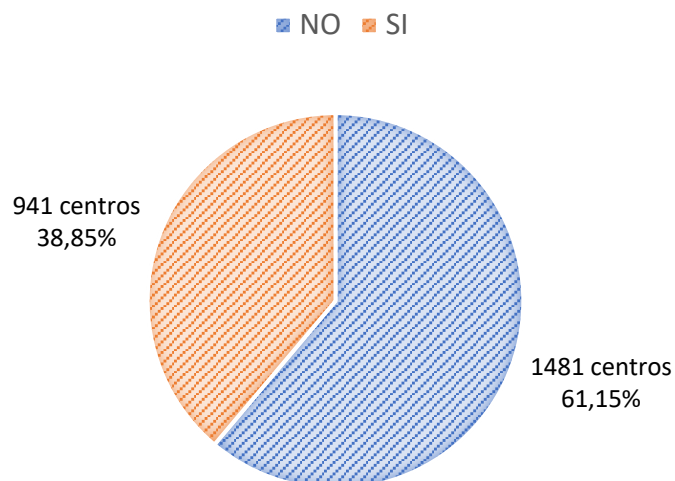
#### % DE CENTROS QUE SI REFIEREN LA LENGUA MAYORITARIA DE LOS ALUMNOS (DATOS POR STE)



### 3.2.2. Origen de los datos sociolingüísticos

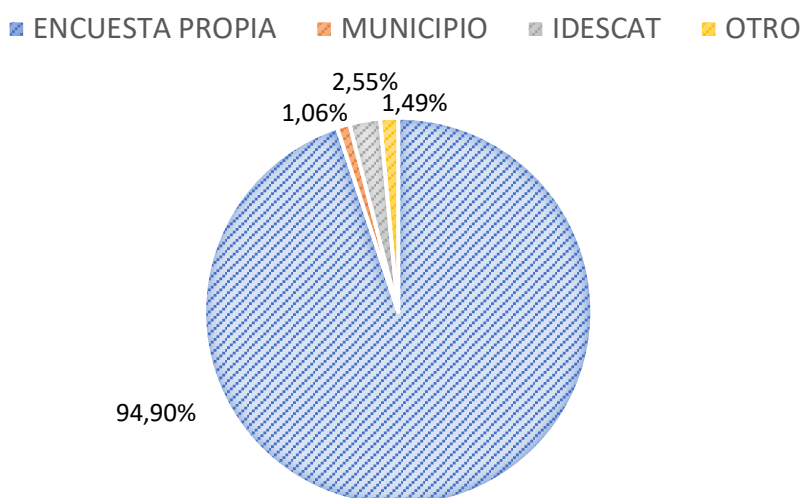
A pesar de que el Decreto Ley 6/2022 obliga a analizar el entorno sociolingüístico de los centros educativos, solo 941 (un 38,85%) de los PLC de los 1511 centros educativos que hacen referencia a la lengua de la mayoría de sus alumnos, aportan datos de su entorno sociolingüístico. Se entiende como entorno sociolingüístico la identificación de las lenguas más habladas por el alumnado del centro en el territorio donde está ubicado.

#### % DE CENTROS CUYOS PROYECTOS INCLUYEN "DATOS" DEL ENTORNO SOCIOLINGÜÍSTICO



La mayoría de los 941 centros que sí aportan datos sobre su entorno sociolingüístico los obtienen a través de encuestas realizadas a su comunidad educativa. En concreto lo hacen el 94,90% de los centros educativos, el resto los obtienen de los datos elaborados por el municipio (1,06%) o a través del Instituto de Estadística de Cataluña (2,55%) o por otras vías (1,49%)

#### ORIGEN DE LOS DATOS DEL ENTORNO SOCIOLINGÜÍSTICO

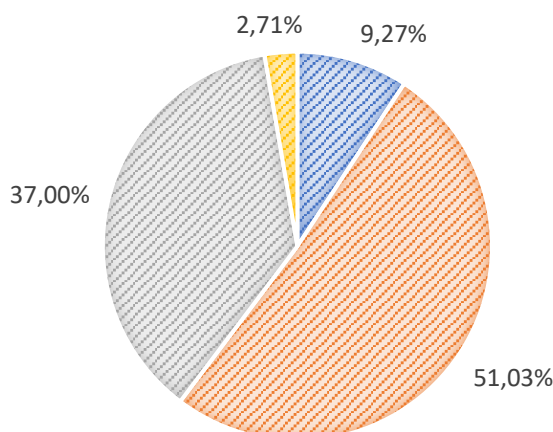


### 3.2.3. Lengua materna o familiar de los alumnos en los centros analizados

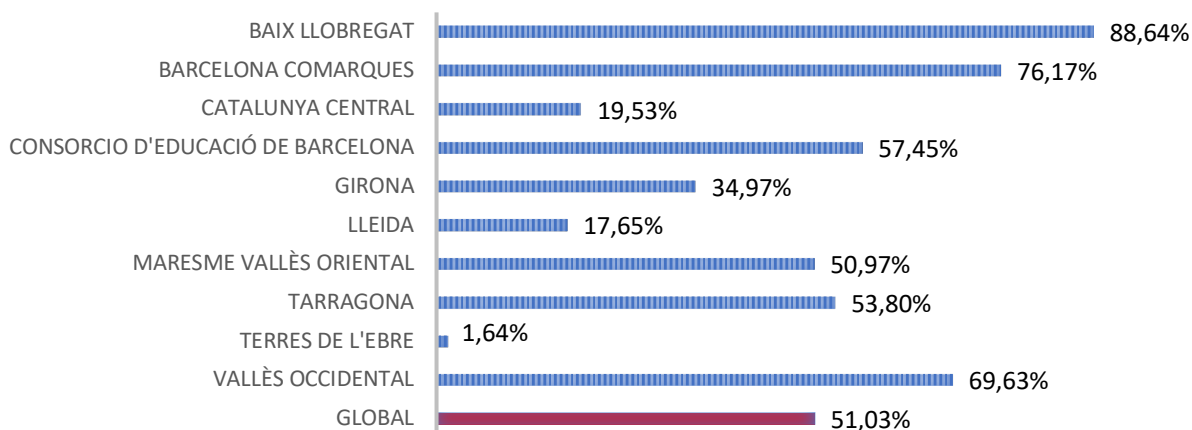
El 51,03% de los 1511 centros educativos que aportan información sobre la lengua familiar o materna de los alumnos indican que el castellano/español es la lengua de la mayoría de sus alumnos y un 37% que es el catalán. El 9,27% se identifica como bilingüe y el 2,71% hablan otras lenguas. Estos datos son similares a los que se conocen a través de la Encuesta sobre usos lingüísticos de la población catalana del año 2018 elaborada por el IDESCAT<sup>1</sup> en relación con la lengua inicial de los residentes en Cataluña.

#### LENGUA DE LA MAYORÍA DE ALUMNOS

■ BILINGÜE ■ CASTELLANO ■ CATALÁN ■ OTRO



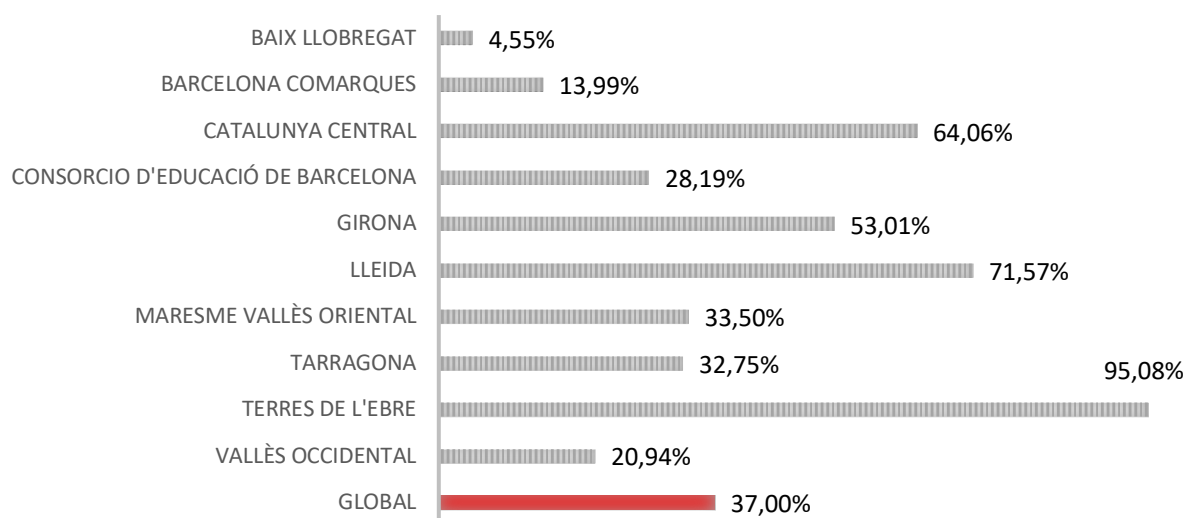
#### % DE CENTROS DONDE LA LENGUA DE LA MAYORÍA DE LOS ALUMNOS ES EL CASTELLANO (DATOS POR STE)



<sup>1</sup>Según los datos de la propia Generalitat de Cataluña, el español es la lengua materna del 52,7% de la población, mientras que el catalán es la lengua materna del 31,5% de los catalanes. Un 2,8% de la población tienen como lengua materna tanto el catalán como el castellano. Un 10,8% tiene otras lenguas y un 0,9% otras combinaciones de lenguas como iniciales. Estos datos se extraen de la Encuesta de Usos lingüísticos de la Población (EULP) correspondiente al año 2018. La EULP se elabora cada cinco años por el Departamento de Cultura por medio de la Dirección General de Política Lingüística y el Instituto de Estadística de Cataluña.

[Idescat. Indicadores anuales. Usos lingüísticos de la población. Lengua inicial, de identificación y habitual.](#)

## % DE CENTROS DONDE LA LENGUA DE LA MAYORÍA DE LOS ALUMNOS ES EL CATALÁN ( DATOS POR STE )

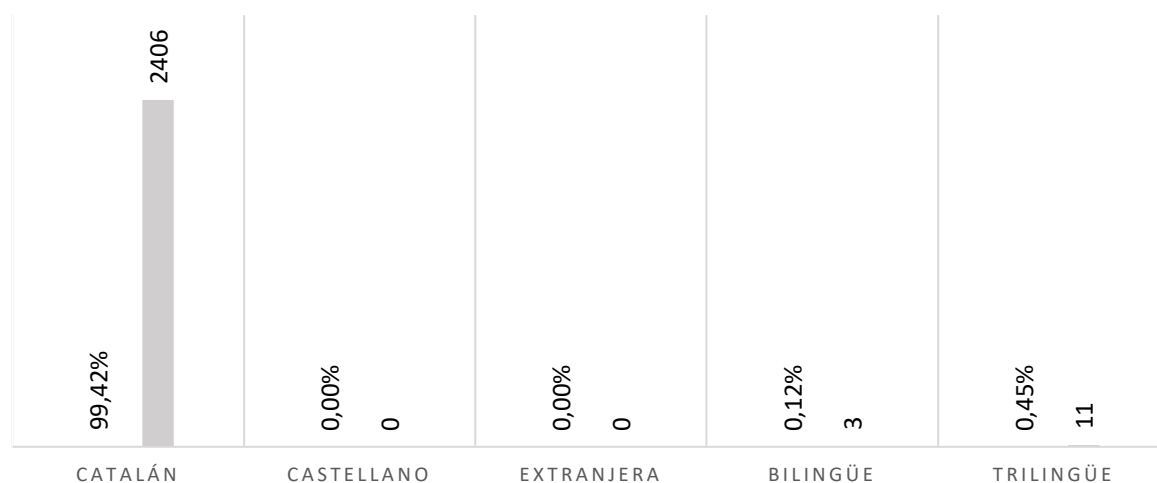


Estos datos, por Servicio Territorial de Educación, indican que el castellano/español es la lengua de la mayoría de los alumnos en el Baix Llobregat, Barcelona Comarques, Vallès Occidental, Barcelona ciudad, Tarragona y Maresme-Vallès Oriental. El catalán es la lengua mayoritaria en Terres de l'Ebre, Lérida, Cataluña Central y Gerona.

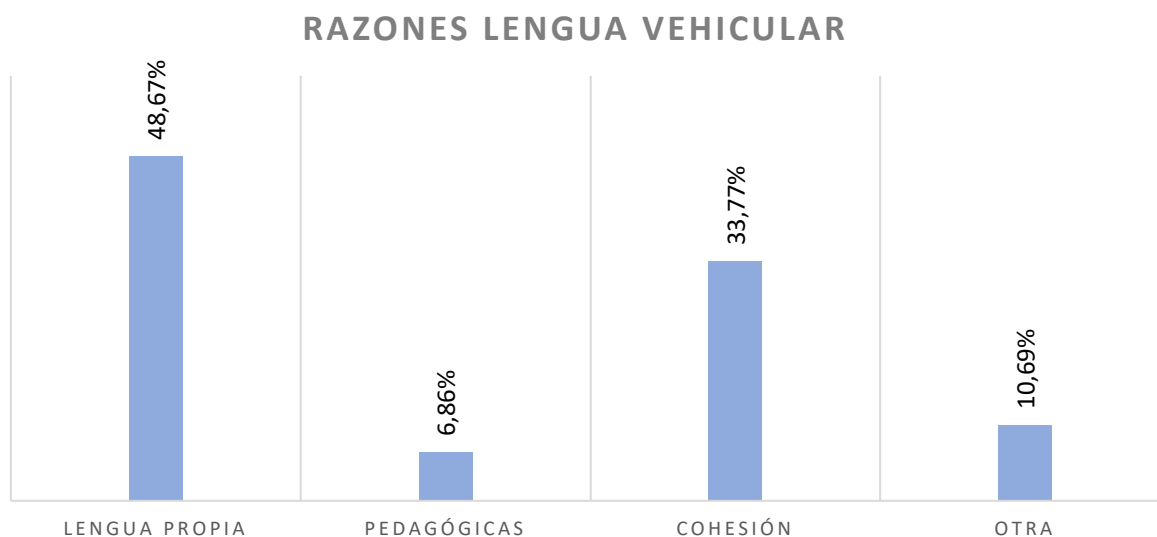
### 3.3 Lengua Vehicular

El 99,42% de los 2422 centros educativos analizados declara en su página web que la única lengua vehicular de enseñanza es el catalán. Ninguno de los examinados incluye el castellano como lengua vehicular. Sólo 3 se califican como bilingües (en catalán y en castellano) y 11 lo hacen como trilingües (en catalán, en castellano y en lengua extranjera).

### LENGUA VEHICULAR



Las razones en las que fundamentan el carácter del catalán como lengua vehicular son mayoritariamente su condición de lengua propia de Cataluña (48,67%) o por considerarla factor de cohesión social (33,7%). Solo en el 6,86% de los proyectos figura la motivación pedagógica como razón de la consideración del catalán como lengua vehicular.

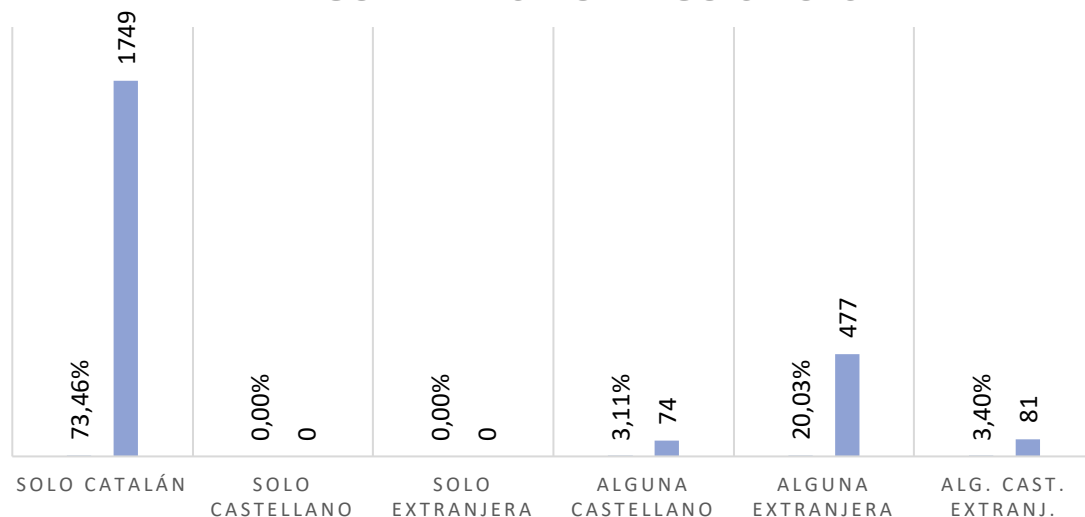


### 3.4 Áreas no lingüísticas

El catalán no solo es la única lengua vehicular de la práctica totalidad de centros analizados. En 2381 de las 2422 páginas webs observadas se incluye información sobre la lengua de las áreas no lingüísticas. En 1749 centros (73,46%) la única lengua que se utiliza en todas las áreas no lingüísticas es el catalán ya sean materias troncales o no. En los proyectos lingüísticos también figura que el castellano será lengua de áreas no lingüísticas en 74 centros educativos (el 3,11%), muchos menos que los que contemplan impartir en lengua extranjera materias no lingüísticas (477 centros que representan el 20,03%) y en una cifra parecida a los que imparten otras asignaturas no lingüísticas en castellano y en lengua extranjera 81 que representan el 3,40%. Es decir, sólo en 632 centros de los 2422 examinados se contempla la impartición de alguna asignatura no lingüística en lenguas diferentes al catalán, lo que representa el 26,54% del total. Por lo tanto, de los 2422 centros educativos, sólo en 155 se imparte alguna asignatura no lingüística en castellano, lo que representa el 6,51 de los centros analizados. En 558 centros educativos se imparten asignaturas no lingüísticas en lengua extranjera (23,43%).



## LENGUA ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS

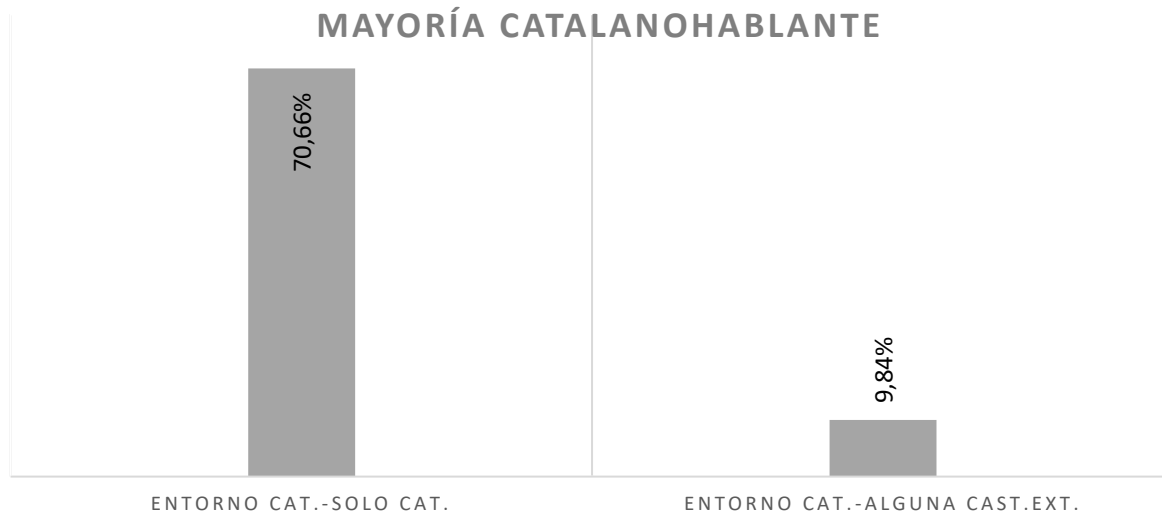


### 3.4.1 Relación entre el entorno sociolingüístico y la lengua de las áreas no lingüísticas

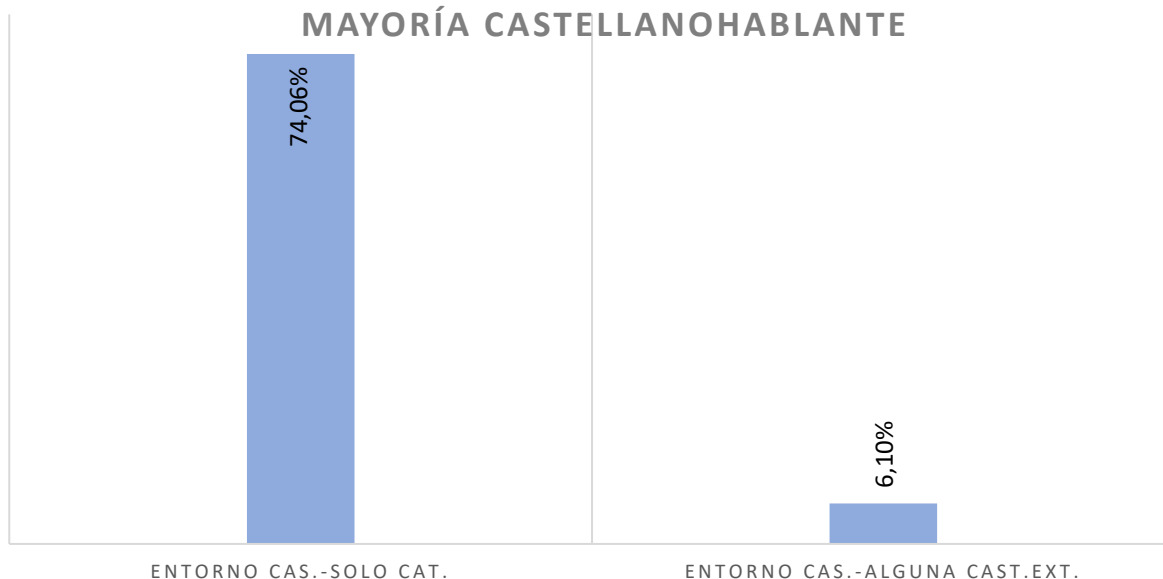
El cruce de los datos entre el entorno sociolingüístico de los centros analizados (941) y aquellos en los que se imparte alguna materia en castellano o en catalán, permite afirmar que no hay relación entre el ofrecimiento de contenido en español o catalán y la realidad social del centro. Es indiferente que la mayoría de los alumnos sea catalanohablante o castellanohablante, puesto que casi siempre las áreas no lingüísticas se imparten en catalán.

La lengua en la que se imparten la totalidad de las asignaturas es el catalán tanto en las zonas con mayoría catalanohablante (70,66%) como castellanohablante (74,06%) y sólo en el 9.84% de los centros se dan alguna asignatura en castellano en el entorno con mayoría catalanohablante, cantidad que se reduce al 6,10% en el entorno con mayoría castellanohablante.

## LENGUA DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS EN ENTORNO MAYORÍA CATALANOABLANTE



## LENGUA DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS EN ENTORNO MAYORÍA CASTELLANOHABLANTE



El régimen lingüístico no tiene en cuenta el perfil de los alumnos y el modelo es el mismo tanto en centros con entorno catalanohablante como con mayoría de alumnos castellanohablantes.

### 3.4.2. Áreas no lingüísticas en castellano

Como se ha afirmado, 155 centros en Cataluña declaran en sus páginas webs que realizan o se plantean impartir áreas no lingüísticas en castellano. De estos, **solo 44**, imparten de forma continuada en **todos los cursos**, alguna o algunas áreas no lingüísticas en castellano. Se definen como asignaturas troncales las materias con una fuerte carga lectiva como son matemáticas, ciencias naturales o ciencias sociales. Es cierto que esta definición ha desaparecido en la LOMLOE, pero todavía se mantiene en muchos de los proyectos lingüísticos examinados por lo que es la que se utiliza. En la relación de áreas se ha diferenciado entre las asignaturas troncales (o principales, según la acepción utilizada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña) y aquellas otras en las que sólo una parte conectada con la asignatura se imparte en castellano. Aquí se incluye los proyectos de algún área troncal relacionada con las ciencias naturales o sociales y contenidos concretos del área de matemáticas como pueden ser, por ejemplo, la geometría, el cálculo o la robótica.

Áreas NO Lingüísticas en Castellano	nº de centros
Educación Física y/o Plástica	17
Religión/Ética	7
Proyectos de algún área troncal	6
Asignaturas Troncales	5
Contenidos del Área de Matemáticas	4
Proyectos sin especificar	5
<b>Total, con áreas en castellano en todos los cursos</b>	<b>44</b>

Solo 5 centros en Cataluña declaran que imparten una asignatura o asignaturas troncales en castellano durante todos los cursos de todas las etapas educativas. Ninguno de esos cinco centros es público.<sup>2</sup> Obsérvese también que la materia elegida más recurrente en estos 44 centros es Educación Física y/o Plástica.

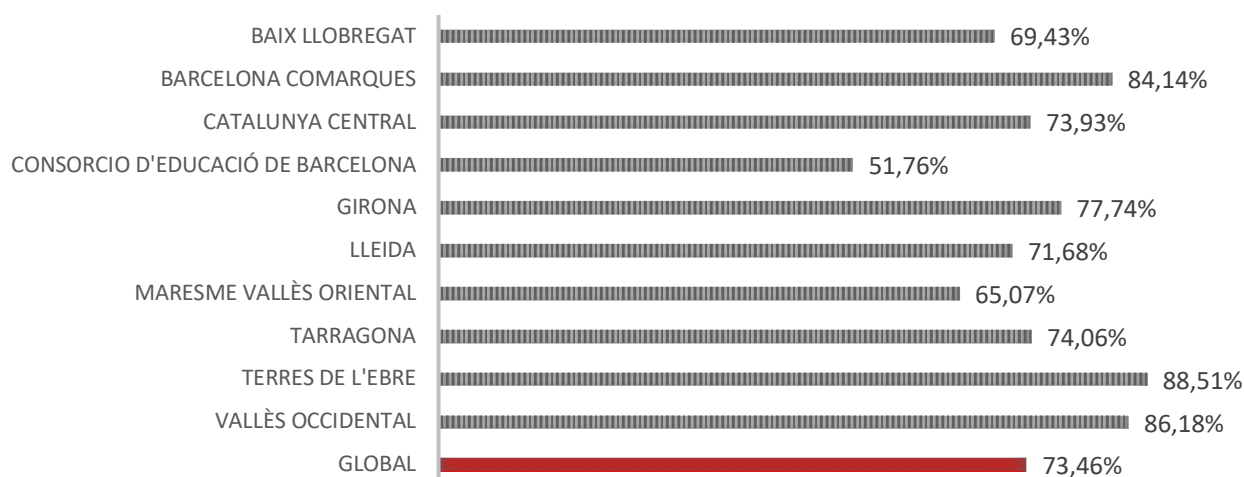
Otros 30 centros programan alguna área no lingüística en castellano en **algún curso** durante la etapa educativa. Una programación, por tanto, sin continuidad en toda la etapa. Algunos de estos centros han incluido esa circunstancia como consecuencia de resoluciones judiciales y así lo hacen constar en los proyectos lingüísticos.

Áreas NO Lingüísticas en Castellano	nº de centros
Educación Física y/o Plástica	9
Religión/Ética	1
Proyectos de algún área troncal	4
Asignaturas Troncales	2
Contenidos del Área de Matemáticas	7
Proyectos sin especificar	7
<b>Total, con áreas en castellano en algún curso/s</b>	<b>30</b>

39 centros plantean la posibilidad de que los alumnos puedan realizar proyectos o trabajos de un área, sin especificar, en español. Y otros 42 centros trabajan proyectos que alternen el catalán, el castellano o el inglés.

**Terres de l'Ebre, Vallès Occidental y Barcelona Comarcas** son los Servicios Territoriales con **más centros que imparten todas las asignaturas no lingüísticas solo en catalán.**

### % DE CENTROS DONDE SE IMPARTEN TODAS LAS ÁREAS "NO LINGÜÍSTICAS" SOLO EN CATALÁN (DATOS POR STE)



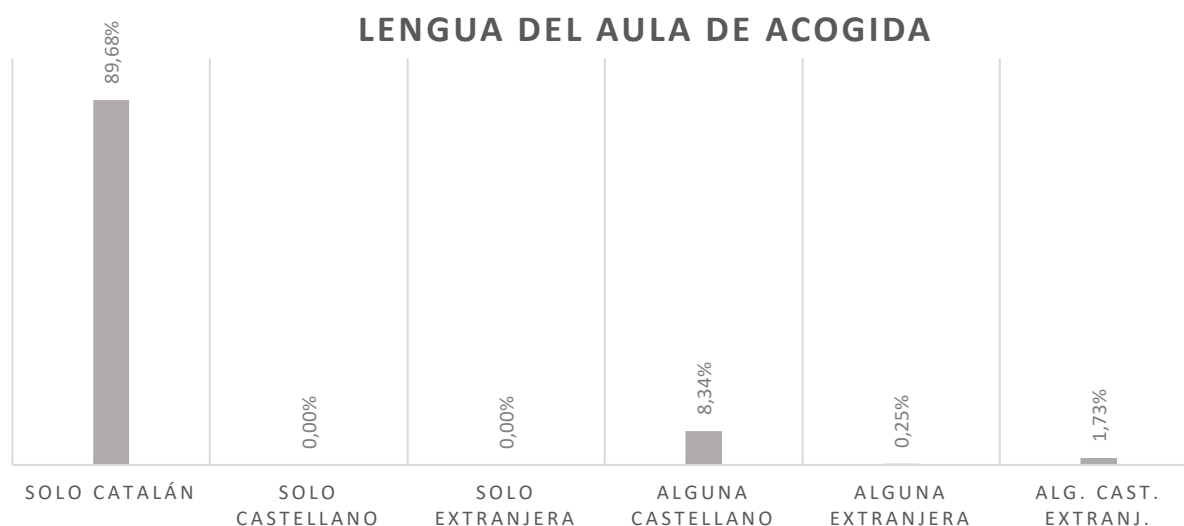
<sup>2</sup> 08004559 Abat Oliba-Loreto; 08004122 Sagrado Corazón; 08009636 Sant Miquel; 08004390 Sant Pau; 08004080 Sil. Todos se encuentran en la provincia de Barcelona.

### 3.5 Lengua del aula de acogida.

Todos los alumnos que se incorporan al sistema educativo catalán procedentes de otro país -sean de habla hispana o no- pasan por el aula de acogida. En esta aula aprenden la única lengua vehicular de la escuela en Cataluña: el catalán. También a los alumnos españoles que proceden de otras comunidades se les aplica un modelo de inmersión lingüística que conlleva una atención lingüística individualizada.

No importa que sean alumnos españoles o hispanoamericanos y que compartan la lengua materna mayoritaria entre los catalanes: el español. Todos deberán asistir al aula de acogida o acogerse al modelo de atención individualizada para aprender catalán, renunciando a seguir una gran parte del resto de las asignaturas con sus compañeros.

El 89,68% de centros con aula de acogida se plantea como único objetivo que los alumnos dominen el catalán, aunque desconozcan también el español. Menos del 10% introducen el castellano como lengua de aprendizaje en esta aula y cuando lo hacen es siempre en posición secundaria a la lengua catalana.



Se reitera en la mayoría de los PLC que la utilización con el nuevo alumno de la enseñanza “solo” en catalán garantiza su rápida “integración”

### **5.3. Alumnat nouvingut.**

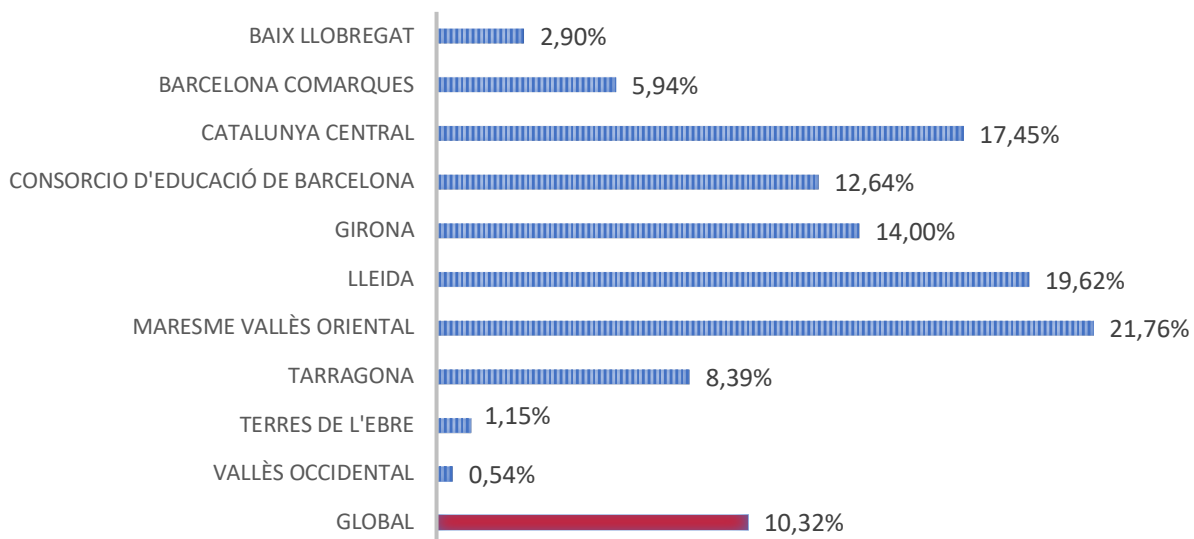
Amb l'alumnat nouvingut s'utilitzarà sempre el català per fer-ne possible la integració. Es garanteix una atenció individualitzada intensiva en la llengua del centre que es farà amb metodologia d'ensenyament de llengua estrangera (L2 o llengua nova) i des d'un enfocament comunicatiu, durant el temps necessari. S'avaluaran regularment els resultats i se'n farà un seguiment acurat.

3

<sup>3</sup> Traducción: *Alumno recién llegado, Con el alumno recién llegado se utilizará siempre el catalán para hacer posible la integración. Se garantizará una atención individualizada intensiva en la lengua del centro que se hará con metodología de aprendizaje de lengua extranjera (L2) y desde un enfoque comunicativo, durante el tiempo necesario. Se evaluarán regularmente los resultados y se hará un seguimiento detallado.*

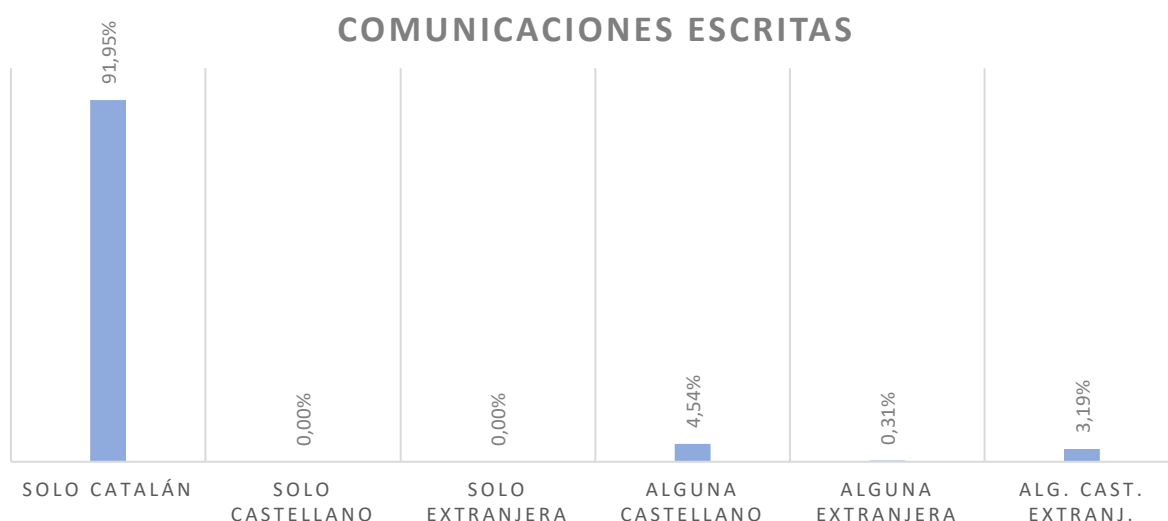
Por servicios territoriales, Terres de L'Ebre, y Vallès Occidental tienen los centros con menor uso del castellano en el aula de acogida.

### % DE CENTROS DONDE SE UTILIZA Y/O IMPARTE LENGUA CASTELLANA EN EL AULA DE ACOGIDA (DATOS POR STE)

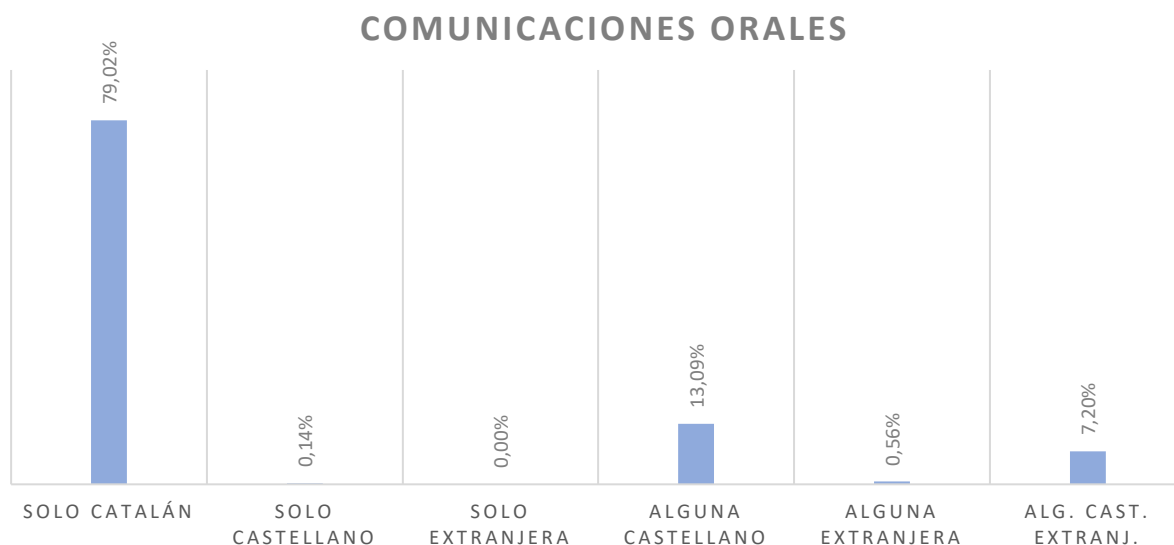


### 3.6 Comunicación escrita y oral con las familias.

Aunque los usuarios de la administración educativa son los que deben elegir la lengua en la que reciben las comunicaciones, las escuelas catalanas no dan a elegir a las familias y por defecto envían todas las comunicaciones escritas en catalán. Algunos centros admiten en algunas circunstancias hacerlas bilingüe y/o incluir una traducción a lengua extranjera, pero siempre como un acto excepcional y a petición expresa de las familias.



En las comunicaciones orales, en reuniones individuales o del grupo, el porcentaje desciende en catalán y sube en castellano, sin acercarse nunca a la ratio real de familias castellanohablantes.



### 3.7 Los proyectos lingüísticos en los centros educativos del Valle de Arán

Los centros educativos del Valle de Arán dependen del Servicio Territorial de Educación de Lérida. Está compuesto por dos guarderías, siete centros de educación primaria y secundaria y dos institutos.

La lengua aranesa es lengua oficial en Cataluña y según datos de IDESCAT el 60% de los diez mil araneses la habla. La lengua castellana, en cambio, es la que predomina en el uso habitual de los habitantes de la Valle de Arán.

Solo cuatro centros de los siete analizados disponen de proyectos lingüísticos en su web. En todos, el aranés es la lengua vehicular, solo la Escola Sant Ròc imparte parte del temario de matemáticas en catalán y la asignatura de religión o ética en castellano.

Aun así, los centros educativos araneses admiten las dificultades de encontrar profesores con dominio del aranés y material didáctico en esta lengua: *“el aranés es menos utilizado que el catalán y el castellano en las actividades de aprendizaje debido a la falta de confianza y fluidez en el uso de esta lengua por parte de los docentes a lo que se une la falta de material y recursos”*<sup>4</sup>

<sup>4</sup> [PLC 01-1.pdf \(xtec.cat\)](#) Pág. 13 Proyecto lingüístico INS Vall d'Arán.

## 4. ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

En noviembre de 2020 una resolución del Parlamento Europeo<sup>5</sup> pedía a los Estados miembros de la Unión Europea:

*“..que velen por que los niños estén protegidos contra todo tipo de discriminación en el ámbito de la educación; pide, en particular, que los niños cuya discapacidad implique problemas de desarrollo del lenguaje, como los trastornos del espectro autista, reciban una protección particular cuando su educación se produzca en entornos multilingües, **para que puedan estudiar, si sus familias lo desean, en su lengua materna**”<sup>6</sup>*

Esta resolución europea se unía a recomendaciones anteriores de otros organismos que en la misma línea inciden en la necesidad de proteger a las personas con discapacidad y garantizar sus derechos también en el ámbito de la información, expresión, elaboración y difusión de producciones en su lengua materna.<sup>7</sup>

En Cataluña, según datos del Departamento de Educación, que se recogen en un informe del Síndic de Greuges<sup>8</sup>, aproximadamente un 78 ‘8% de los alumnos con necesidades especiales están escolarizados en centros ordinarios mientras que el resto, 7818 alumnos, lo hacen en centros de educación especial.

La Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña obtuvo los datos de estos alumnos en el curso 2022-23 clasificados según su tipo de necesidad.

Tabla

Curso 2022-2023 Cataluña	De 0 a 18 años
Con discapacidad intelectual	18.479
Con discapacidad auditiva	2.009
Con discapacidad visual	932
Trastornos del espectro autista	20.973
Trastorno grave de la conducta	4.528
Retraso grave del desarrollo sin etiología clara	6.484
Retraso grave del aprendizaje	9.874
Trastorno mental grave	484
Pluridiscapacidad	2.244
Total	<b>66.007</b>

<sup>5</sup> Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2020, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea: Informe anual para los años 2018 y 2019 (2019/2199(INI)) (2021/C 425/12)

<sup>6</sup> [Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2020, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea: Informe anual para los años 2018 y 2019 \(2019/2199\(INI\)\) \(europa.eu\)](#) página 13

<sup>7</sup> *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -2006-* Art. 1 y 21; *Declaración Universal de la Unesco sobre la Diversidad Cultural. Noviembre 2001*, Art. 5; *Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales 2005*. Art.2

<sup>8</sup> [Resum executiu educacio inclusiva castella.pdf \(sindic.cat\)](#) página 5

La Generalitat desconoce y no parece interesada en obtener los datos de la lengua materna de los alumnos catalanes. Este dato es aún más importante en el caso de los alumnos con discapacidad ya que necesitan de todo el apoyo que facilite su formación, su inclusión y su motivación en la escuela, ya sea ordinaria o especial.

Esta falta de interés sobre el conocimiento de la lengua de los alumnos se hace patente en los propios formularios<sup>9</sup> que los centros han de rellenar para comunicar el diagnóstico y las necesidades de estos alumnos. En ninguno de los apartados se solicita indicar cuál es su lengua materna: castellano, catalán, aranés u otra.

#### **Annex 1. Informe de l'EAP de reconeixement de necessitats específiques de suport educatiu**

Nom de l'equip d'assessorament i orientació psicopedagògic (EAP):

#### **Dades de l'alumne/a**

Identificació de l'alumne/a (RALC)

Nom i cognoms Data de naixement

Adreça Codi postal

Població Telèfon 1 Telèfon 2

Nom del centre de procedència Nivell Població Codi

Nivell en què s'escolaritzarà l'alumne/a

#### **Motiu per a l'elaboració**

- Inici d'escolarització en el sistema educatiu de Catalunya
- Canvi de centre : Trieu-ne un
- Reconeixement de necessitats específiques de suport educatiu (NESE) d'un alumne escolaritzat en el centre.

#### **Necessitat específica de suport educatiu (NESE)**

- Cura i higiene personal
- Mobilitat i/o desplaçaments
- Regulació del comportament i interacció
- Salut i seguretat
- Processos cognitius i/o d'aprenentatge
- Comunicació i llenguatge

Aquestes NESE estan associades a: Trieu-ne una

- Necessitats educatives especials (NEE):
- Trastorns que condicionen l'aprenentatge  Altes capacitats (AC)  Retard greu de l'aprenentatge

Tampoco hay referencia alguna a la lengua del alumno, una vez realizado el diagnóstico y en el momento que se realiza su petición de soporte y escolarización. Un documento oficial<sup>10</sup> con información relevante sobre necesidades educativas y de apoyo, que además firman los padres, y que no se facilita bilingüe catalán/castellano.

<sup>9</sup> [https://drive.google.com/file/d/1bmqUI7T-vNfdlkfNKe\\_u2Po\\_LU0J8jh0/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1bmqUI7T-vNfdlkfNKe_u2Po_LU0J8jh0/view?usp=sharing)

<sup>10</sup> [https://drive.google.com/file/d/1R\\_IJzFqjBNuo8N-dg2dXs6SjoR32I0V/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1R_IJzFqjBNuo8N-dg2dXs6SjoR32I0V/view?usp=sharing)



## Previsió de suports i proposta d'escolarització per a alumnes amb necessitats educatives especials

Nom de l'equip d'assessorament i orientació psicopedagògic (EAP):

### Dades de l'alumne/a

Identificació de l'alumne/a (RALC)

Nom i cognoms

**Previsió de suports per a l'atenció educativa de l'alumne/a** (És una primera aproximació orientativa, atès que la concreció es farà quan l'alumne/a s'escolaritzi, en el marc de la comissió d'atenció a la diversitat del centre.)

- Suports disponibles del centre (S'han de concretar amb l'equip directiu, l'equip docent, la comissió d'atenció a la diversitat, etc., quan l'alumne/a estigui matriculat, i s'han d'incloure en el pla de suport individualitzat.)
- Suports disponibles en el territori (Marqueu els suports que requereix l'alumne/a tenint en compte la coherència, la sostenibilitat i la disponibilitat d'aquests suports.)
  - Suport del centre d'educació especial com a proveïdor de serveis i recursos (CEEPSIR) planificats en el PI de l'alumne/a
  - Recursos i serveis que pertanyen a projectes educatius de dos centres diferents
  - Suport intensiu a l'escola inclusiva (SIEI) en el centre
  - Suport intensiu a l'audició i el llenguatge (SIAL) en el centre
  - Suport del programa d'aula integral de suport (AIS)
  - Suport de fisioteràpia (discapacitat motriu)
  - Suport dels professionals del centre de recursos per a deficients visuals (CREDV)
  - Suport dels professionals del centre de recursos educatius per a deficients auditius (CREDA)
- Suport educatiu complementari i equipament específic
  - Suport educatiu complementari (annex 4)
  - Suport d'equipament específic (annex 5)

## 4.1 Alumnado con NEE en los centros ordinarios

Los datos del análisis de los PLC de los centros educativos catalanes muestran que en el caso de que estos alumnos con NEE sean castellanohablantes y formen parte del 78,8% que estudia en un centro ordinario, estudiará en una escuela monolingüe en catalán y recibirá el soporte pedagógico individualizado también en esta lengua, salvo que el profesional decida hacer una excepción y saltarse las normas que le obligan a utilizar dentro y fuera del aula el catalán, con todos los alumnos. Dentro de este tipo de alumnos hay que hacer especial mención a los diagnosticados con TEL (Trastornos del Lenguaje) que se calcula pueden alcanzar la cifra de 90.000 alumnos entre los 3 y 17 años<sup>11</sup>. El TEL es un trastorno que supone una dificultad no solo para la expresión oral sino también para la comprensión. Es un trastorno difícil de diagnosticar y que puede unirse a otros que ya tenga el alumno.

*“Son niños que tienen graves problemas para poder expresarse cuando hablan y para poder comprender cuando escuchan a las personas que lo rodean y que tienen su misma lengua. Son niños extranjeros en su propio idioma”<sup>12</sup>*

En Cataluña estos alumnos no están incluidos dentro de la categoría de alumnos con NEE.

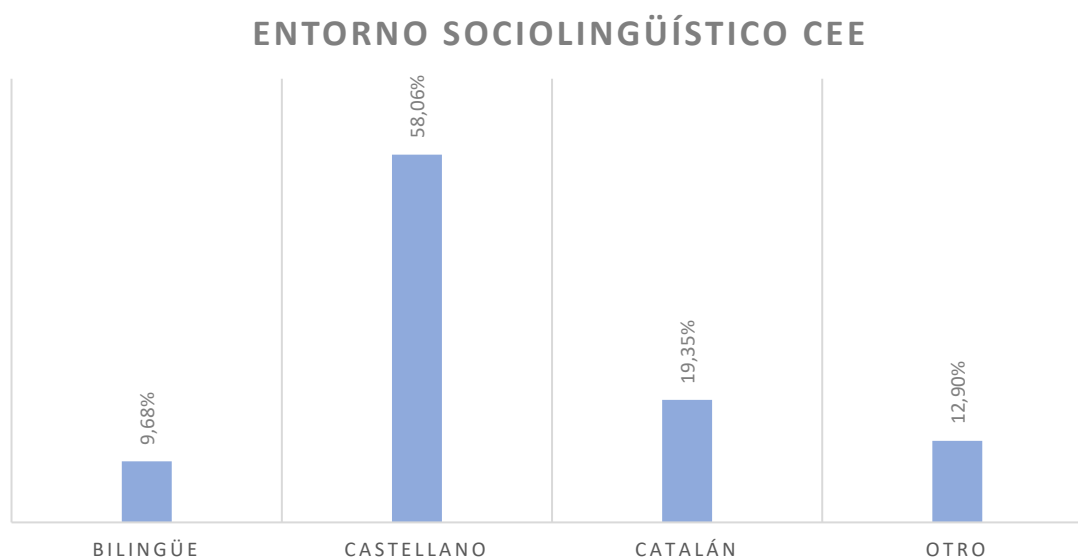
<sup>11</sup> [Plaça pública 04 desembre UOC 5CWI.pdf \(ow.ly\)](#)

<sup>12</sup> Llorenç Andreu, Director del Master universitario de la UOC en “Dificultades del aprendizaje y trastornos del lenguaje “

## 4.2 Alumnos con NEE en centros de educación especial

Según datos del IDESCAT, en Cataluña en el año 2022 había 118 Centros de Educación Especial (CEE)<sup>13</sup> de los que 56 eran públicos y 62 privados. En ellos se escolarizan alumnos con grados diferentes de discapacidad que puede variar entre el 33% al 97%, con edades de 3 a 21 años en general.

La AEB ha analizado 74 CEE, de los que 35 (un 48% ) no tienen proyecto lingüístico publicado o con acceso en su página web. De los 39 centros con PLC, solo en 23 de ellos incluyen un análisis sociolingüístico del alumnado y su entorno. Este análisis indica que la lengua mayoritaria entre los alumnos es el castellano.

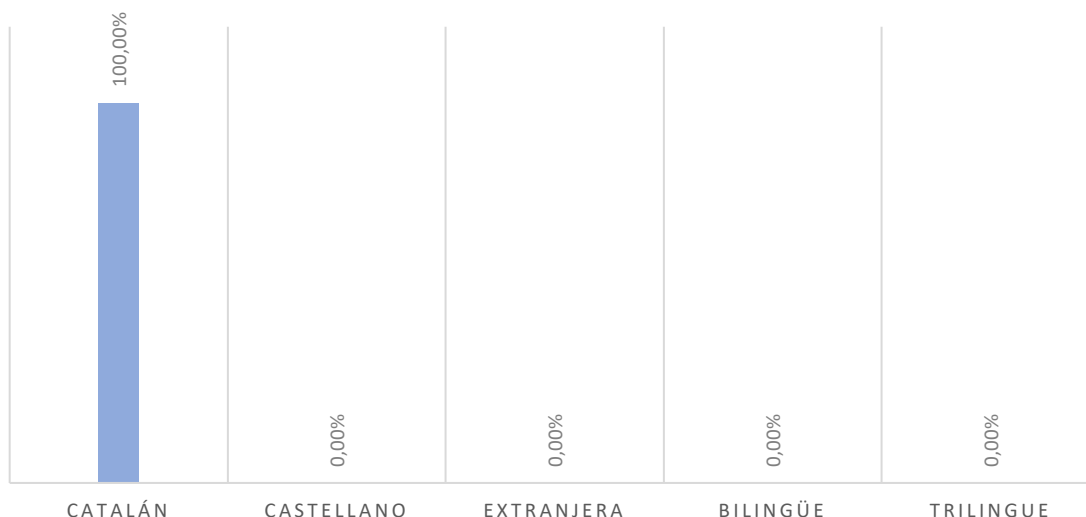


Aun así, en esta tipología de escuelas y con un alumnado con grandes discapacidades que requiere de apoyo constante, no se renuncia a imponer el catalán por encima de la lengua que el alumno mejor comprenda y maneje.

El catalán y la lengua de signos catalana son la única lengua vehicular. Aunque están oficialmente reconocidas las lenguas de signos española y catalana, sólo se les enseña la lengua de signos catalana, sin preguntar la preferencia de la familia.

<sup>13</sup> [Idescat. Anuario estadístico de Cataluña. Educación especial. Centros y profesores. Por titularidad del centro. Comarcas y Aran, ámbitos y provincias.](#)

## LENGUA VEHICULAR CEE



¿Cómo lo justifican? Para el 60% de los centros analizados, el catalán debe ser “la” lengua vehicular porque es la lengua propia de Cataluña, un 20% da razones de cohesión social y un 11,4% pedagógicas. Recordemos de nuevo: un 58% de sus alumnos son castellanohablantes con NEE.

### 4.3 El castellano/español en los CEE

En trece centros se especifica que se imparte “alguna” materia en castellano y/o se utiliza esta lengua para dirigirse a los alumnos debido a sus dificultades de comunicación y comprensión. Cada centro establece un grado de flexibilidad diferente en el uso de la lengua española. Así, en el CEE *Aprenents de Barcelona*<sup>14</sup> se puede leer:



Escola d'Aprenents  
Sant Genís dels Agudells

#### PROJECTE LINGÜÍSTIC DE CENTRE

##### 2.2.1.4. *Activitats d'ús*

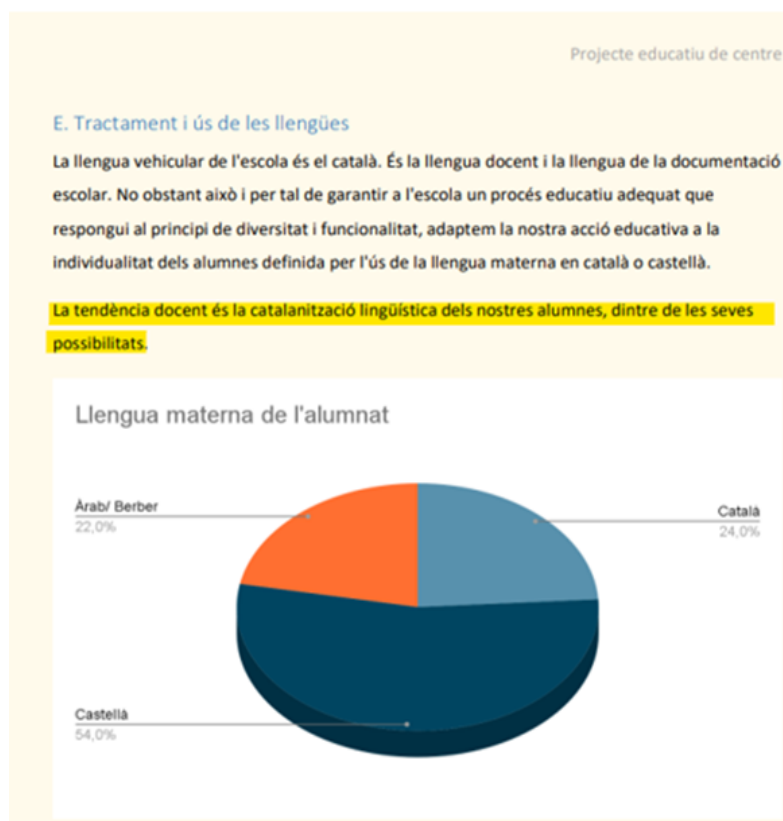
Puntualment hi ha activitats d'incentivació de la llengua castellana, consensuades per l'equip docent (poesies per Sant Jordi).

##### 2.2.1.5. *Castellà a les àrees no lingüístiques*

Es fan matèries en què el professorat barregen les dues llengües oficials, ja que bona part de l'alumnat és d'origen familiar castellanoparlant. Es potencia l'aspecte comunicatiu, instrumental i motivador de l'ensenyament i aprenentatge de la llengua.

<sup>14</sup> “Se hacen materias en que el profesorado mezcla las dos lenguas oficiales, puesto que buena parte del alumnado es de origen familiar castellanohablante. Se potencia el aspecto comunicativo, instrumental y motivador de la enseñanza y aprendizaje de la lengua”

En cambio, en otros como el CEE *La Muntanyeta de Tarragona*<sup>15</sup>, se pueden hacer adaptaciones a la lengua materna del alumno, pero: *“la tendencia docente es la catalanización lingüística de nuestros alumnos, dentro de sus posibilidades”*. No se especifica el motivo pedagógico que sustenta esta tendencia docente.



Veinticuatro centros de educación especial afirman en su proyecto lingüístico que la lengua vehicular es el catalán<sup>16</sup> y que no se imparten contenidos en castellano. Es importante remarcar que solo tres de ellos tienen mayoría de alumnado catalanohablante, en el resto, la mayoría de los alumnos es castellanohablante, de lengua extranjera o ni siquiera se ha analizado.

Así en el CEE Ca n' Oriol<sup>17</sup> con el 82% de su alumnado castellanohablante, sin embargo, el aprendizaje es en catalán, el aula de acogida es en catalán y en el patio también se intenta que los niños hablen en catalán<sup>18</sup>.

Así se puede observar en su proyecto lingüístico<sup>19</sup>

<sup>15</sup> [PEC PROJECTE EDUCATIU DE CENTRE.pdf \(apctarragona.org\)](#) Pág.16.

<sup>16</sup> 08044028 CEE Horitzó de Pineda de Mar y 25005557 CEE Siloé de Mollerusa declaran que la lengua castellana no es ni tan solo lengua curricular.

<sup>17</sup> 8054368 CEE Ca n'Oriol, Rubí. Barcelona

<sup>18</sup> [PLC modificacio-16\\_11\\_2022.pdf \(xtec.cat\)](#) Pág. 4 y 5

<sup>19</sup> Traducción: 2.2. La lengua de la actividad docente En relación con el uso de la lengua catalana a la actividad docente en nuestra escuela, actualmente se reparte de la siguiente manera: Educación Infantil (alumnos de 3 a 6 años): todas las áreas se hacen en lengua catalana. Educación Primaria (alumnos de 7 a 13 años): todas las áreas se hacen en lengua catalana. A partir de Ciclo Medio se introduce el trabajo específico de la lengua castellana. Educación Secundaria (alumnos de 14 a 20 años): la lengua para introducir los aprendizajes es el catalán. Dado que somos una escuela de Educación Especial algunos alumnos no utilizan la lengua oral como medio de comunicación,

## 2.2. La llengua de l'activitat docent

En relació a l'ús de la llengua catalana a l'activitat docent a la nostra escola, actualment es reparteix de la següent manera:

- Educació Infantil (alumnes de 3 a 6 anys): totes les àrees es fan en llengua catalana.
- Educació Primària (alumnes de 7 a 13 anys): totes les àrees es fan en llengua catalana. A partir de Cicle Mitjà s'introdueix el treball específic de la llengua castellana.
- Educació Secundària (alumnes de 14 a 20 anys): la llengua per introduir els aprenentatges és el català.

Donat que som una escola d'EE alguns alumnes no utilitzen la llengua oral com a mitjà de comunicació, sinó sistemes de comunicació alternatius o augmentatius. El suport oral dels docents en aquests sistemes de comunicació sempre és la llengua catalana.

En el cas de l'alumnat nouvingut, tots els professionals del centre es dirigiran prioritàriament a ells/elles en llengua catalana. Paral·lelament es farà un treball intensiu a nivell oral de la llengua catalana, ja sigui a nivell tutorial o logopèdic, si s'escau. Tot i així, es prioritzarà sempre la comprensió i adaptació de l'alumne/a nouvingut/da a l'escola i, per tant, es prendran les mesures individualitzades que es considerin en cada cas amb aquesta fita.

Aquesta flexibilitat és necessària en la nostra realitat escolar, doncs l'objectiu principal serà sempre que l'alumnat del centre vulgui i pugui comunicar-se.

Actualització – 16 de novembre del 2022

4

Otro ejemplo es el CEE Can Rigol<sup>20</sup>, que no aporta análisis sociolingüístico en su PLC, pero advierte que: *"el aprendizaje de la lectura y la escritura se hará en lengua catalana dado que es esta la que se utiliza como lengua vehicular y de aprendizaje. En casos de alumnos con graves afectaciones cognitivas quizás el castellano será la única lengua."*<sup>21</sup>

**En cuanto a las comunicaciones con las familias**, los CEE utilizan exclusivamente el catalán en las comunicaciones por escrito en un 85,2% de los centros y son más flexibles en las comunicaciones orales, donde un 62% admite adaptarse en las reuniones a la lengua de las familias. Destacar, positivamente el CEE La Llar de Sant Josep en Lérida que contempla en su proyecto lingüístico que:

*"Las circulares e informaciones que se pasan a las familias son en catalán y en castellano. Se prioriza la comunicación y el entendimiento con el alumnado y sus familias por delante de cualquier lengua, por eso en las tutorías y comunicaciones con las familias se emplea tanto la lengua catalana como la castellana para hacerlo de la manera más accesible para cada una de las familias."*<sup>22</sup>

---

sino sistemas de comunicación alternativos o aumentativos. El apoyo oral de los docentes en estos sistemas de comunicación siempre es la lengua catalana.

<sup>20</sup> 8022926 CEE Can Rigol, El Prat de Llobregat

<sup>21</sup> [PLC Can Rigol \(Revisió 18-19\)](#) Pág.10

<sup>22</sup> [Projecte Lingüístic E.E Llar Sant Josep.pdf - Google Drive](#) Pág.14

## 5. LA ENCUESTA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE 2022 EN RELACIÓN CON LOS DATOS DE LA AEB

### Annex I. Actuacions de verificació del projecte lingüístic de centre

Per dur a terme la verificació del projecte lingüístic cal respondre totes les preguntes del qüestionari.

- a) La resposta afirmativa a totes les preguntes del qüestionari comporta que el projecte lingüístic s'ajusta a la nova normativa.
- b) La resposta negativa a alguna de les preguntes del qüestionari comporta que el projecte lingüístic no s'ajusta a la nova normativa i s'ha de modificar d'acord amb aquestes instruccions:

	Sí	No
El projecte lingüístic preveu que el català, com a llengua pròpia de Catalunya, és la llengua normalment emprada com a llengua vehicular i d'aprenentatge?		
El projecte lingüístic preveu que el català, com a llengua pròpia de Catalunya, és la llengua d'ús normal en l'acollida de l'alumnat nouvingut?		
El projecte lingüístic preveu un ús curricular i educatiu tant del català com del castellà?		
El projecte lingüístic incorpora criteris exclusivament pedagògics i des d'un abordatge global, integrador i de transversalitat curricular per determinar la presència i el tractament de les llengües oficials?		
El projecte lingüístic té en compte la diagnosi de la realitat sociolingüística del centre?		
El projecte lingüístic té en compte els resultats de les proves i avaluacions periòdiques, tant internes com externes, en les diferents etapes educatives?		
El projecte lingüístic evita la utilització de percentatges en l'ensenyament i l'ús de les llengües?		

A finales de mayo de 2022 la Generalitat remitió un cuestionario<sup>23</sup> a los centros educativos catalanes para chequear si su proyecto lingüístico cumplía con el Decreto Ley 6/ 2022, de 30 de mayo, por el que se fijaban los criterios aplicables a la elaboración, aprobación y revisión de los proyectos lingüísticos.

Este cuestionario se realizaba en plena batalla legal y política para impedir el cumplimiento de la sentencia del TSJC 5201/2020 de 16 de diciembre de 2020 <sup>24</sup>. El Gobierno de la Generalitat aprobó el Decreto Ley 6/2022 con la intención de impedir a los centros programar atendiendo a porcentajes, pretendía obstaculizar así la aplicación de la sentencia que obligaba a todos los centros catalanes a cumplir con el mínimo del 25% de horas lectivas en catalán y en castellano.

En julio de 2022 la Asamblea por una Escuela Bilingüe de Cataluña solicitó a través del portal de transparencia las respuestas que cada uno de los centros había dado a las siete preguntas. La negativa del Departamento a entregar las respuestas individualmente obligó a la AEB a dirigirse a la Comisión de Garantía del derecho de acceso a la información pública de Cataluña (GAIP). En diciembre de 2022 la GAIP resolvió que se habían de entregar todos los datos excepto el referente a la última pregunta.

*“En cuanto a la última cuestión, relativa a si se evita la utilización de porcentajes, a pesar de que guarda una coherencia con la prevalencia de los criterios pedagógicos y de entorno sociolingüístico a los que hace referencia la normativa antes mencionada, aun así adquiere una trascendencia mediática innegable, en la medida en que se asocia a un*

<sup>23</sup> Instrucciones del Departamento de Educación de 30 de mayo de 2022 para los centros educativos sobre la enseñanza y uso de las lenguas oficiales que incluía un cuestionario que tenían que responder obligatoriamente enviado los centros educativos.

<sup>24</sup> [STSJ Cataluña 5201/2020, 16 de Diciembre de 2020 - Jurisprudencia - VLEX 853281227](https://www.boletindeltribunaljusticial.gub.cat/contingut/5201-2020-16-de-diciembre-de-2020-jurisprudencia-vlex-853281227)

*posicionamiento ideológico e incluso político desde el requerimiento del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña respecto del cumplimiento de una sentencia que establecía una cuota del 25% de uso de la lengua castellana en la enseñanza”<sup>25</sup>*

La comparativa de los resultados de las respuestas<sup>26</sup> y los del análisis de los PLC realizados por la AEB son los siguientes:

**1º Pregunta:** ¿El proyecto lingüístico prevé que el catalán, como lengua propia de Cataluña, es la lengua normalmente empleada como lengua vehicular y de aprendizaje?

Respuestas de los centros al Departamento de Educación:

SÍ	NO	No contesta
99,61%	0,39%	0%

Resultado del análisis de la AEB:

SÍ	NO	No contesta
99,42%	0%	0%

**2º Pregunta:** ¿El proyecto lingüístico prevé que el catalán, como lengua propia de Cataluña, es la lengua de uso normal en la acogida del alumnado en Cataluña?

Respuestas al Departamento de Educación:

SÍ	NO	No contesta
97,4%	2,5%	0%

Resultado del análisis de la AEB:

Solo lengua catalana	Alguna en L Castellano y Extranjera	No contesta
89,68%	10,32%	---

**3º Pregunta:** ¿El proyecto lingüístico prevé un uso curricular y educativo tanto del catalán como del castellano?

Respuestas al Departamento de Educación:

SÍ	NO	No contesta
97,62%	2,24%	0,14%

La AEB solo ha encontrado dos centros que aseguran en su PLC que el castellano **no** es lengua curricular: 08044028 CEE Horitzó y 25005557 CEE Siloé<sup>27</sup>. En cambio, la respuesta que han dado estos dos centros al cuestionario del Departament es que el castellano **sí** es lengua curricular.

<sup>25</sup> [Resolució 1021/2022, de 15 de desembre \(gaip.cat\)](#)

<sup>26</sup> Comparando con los mismos centros analizados: CEE, educación infantil, primaria, secundaria y Bachillerato /FP con PLC accesible desde la web.

<sup>27</sup> 08044028 CEE Horitzó de Pineda de Mar y 25005557 CEE Siloé de Mollerusa

**4º Pregunta:** ¿El proyecto lingüístico incorpora criterios **exclusivamente pedagógicos** y desde una perspectiva global, integradora y transversal curricular para determinar la presencia y el tratamiento de las lenguas oficiales?

Respuestas al Departamento de Educación:

SÍ	NO	No contesta
96,85%	3,04%	0,11%

Resultado del análisis de la AEB:

Lengua propia de CAT	Cohesión social	Pedagógicas	Otras	No contesta
48,67%	33,77%	6,86%	10,7%	18,94%

**5º Pregunta:** ¿El proyecto lingüístico tiene en cuenta la diagnosis de la realidad sociolingüística del centro?

Respuestas al Departamento de Educación:

SÍ	NO	No contesta
96,94%	3,04%	0,11%

Resultado del análisis de la AEB, centros que aportan una diagnosis del entorno sociolingüístico:

SÍ	NO
38,85%	61,15%

Resultado del análisis PLC centros que incluyen información sobre el entorno sociolingüístico del centro, con datos o sin datos:<sup>28</sup>

SÍ	NO
62,39%	37,61%

Mientras que según el cuestionario del Departamento un 96,9% de centros admitían que tenían en cuenta el entorno sociolingüístico para elaborar su PLC, en esos mismos PLC solo un 62,39% refieren la lengua de sus alumnos y /o entorno sociolingüístico.

La pregunta seis del cuestionario referida a los datos de las evaluaciones no ha sido analizada en este informe y sobre la siete, centros que incluyen o no porcentajes en el reparto de las lenguas vehicular y curricular, la GAIP autorizó a la Generalitat a no facilitar los datos a la AEB.

<sup>28</sup> Solo un 38,85% de los centros analizados tenían datos del entorno sociolingüístico, el resto, hasta el 62,39%, refiere la lengua mayoritaria sin aportar ningún dato que lo avale.



## 6. CONCLUSIONES

**1.-** El presente estudio sobre el régimen lingüístico de los centros educativos catalanes del año 2023 tiene su precedente en el análisis de los Proyectos Lingüísticos de Centros de las escuelas públicas catalanas. En aquella ocasión, fueron analizados 2.214 proyectos lingüísticos de un total de 2.325 centros públicos existentes. En el presente estudio, se han revisado 2.930 páginas webs de centros educativos públicos y concertados, si bien sólo ha sido posible comprobar datos lingüísticos en 2.422 centros (el 82,66%) de los examinados.

**2.-** En el informe del año 2019 quedó acreditado que ninguno de los proyectos lingüísticos examinados cumplía con la exigencia de respetar al menos el 25% de lengua castellana en la enseñanza, tal como habían determinado los Tribunales, y que sólo en aquellos en los que había resoluciones de los Tribunales se contemplaban tal posibilidad. Asimismo, se comprobó que tan solo en un 7,7% de los centros se impartía alguna materia de manera completa o parcial en castellano. En un 92,3% de los centros públicos de enseñanza los alumnos no recibían ninguna materia en castellano excepto la propia de Lengua Castellana. Las materias elegidas para recibir enseñanza en castellano eran, además, fundamentalmente Educación Física (un 36%) y Plástica (un 28%) de un total de 125 centros.

Con ese panorama, y tras comprobar que el componente identitario era el que predominaba en los proyectos lingüísticos, se formularon una serie de medidas para hacer más integrador el sistema educativo catalán y adaptarlo a la realidad. En concreto se abogaba para que los proyectos lingüísticos:

- tuvieran en cuenta que el marco normativo vigente incluía la Constitución y las leyes de educación estatales;
- incorporarán el castellano como lengua vehicular de enseñanza dado su carácter oficial y la realidad social de Cataluña;
- incidieran en la consideración de aquellos elementos culturales, sociales e históricos que son comunes a los catalanes y al conjunto de los españoles.
- incluyeran la utilización del castellano en las comunicaciones de la comunidad educativa y en la rotulación de los centros;
- incorporarán una presencia mínima del castellano en la docencia de, al menos, un 25%, y que, en función del entorno sociolingüístico del centro se superará esta cifra para familiarizar a los alumnos con los dos idiomas oficiales en Cataluña, y también con el aranés en el Valle de Arán;
- garantizarán la utilización del castellano en la fase inicial de escolarización (educación Infantil) con el fin de facilitar la integración de los niños castellanohablantes y de conseguir la progresiva incorporación del catalán para que tanto estos como los catalanohablantes gocen de una experiencia equivalente en su inicio en la escuela.

**3.-** Del examen del régimen lingüístico de los centros educativos, efectuado fundamentalmente a través de los proyectos lingüísticos (PLC), se ha de concluir que no se ha producido ningún cambio significativo desde entonces, y que el modelo uniformador basado en el catalán como lengua única de enseñanza sigue siendo el vigente en la práctica totalidad de los centros educativos catalanes y que el castellano tiene una presencia residual, incluso inferior, en términos de docencia, a la de las lenguas extranjeras en las asignaturas no lingüísticas.

**4.-** Resumidamente, los datos del estudio son los siguientes:

a) A pesar de que la lengua materna de los alumnos es un elemento clave para el proceso educativo, sólo 1511 (el 62,39%) de los 2422 proyectos examinados informan sobre la lengua mayoritaria de los alumnos del centro y 911 (el 37,61%) no lo hacen.

b) De esos 1511 centros educativos, sólo 941 justifican los datos (el 38,85%) con información sobre el entorno sociolingüístico de los centros educativos. La fuente de la que obtienen la información es

fundamentalmente la encuesta propia en el 94,90% de los casos. Por lo tanto, 1481 centros educativos (el 61,15%) de los centros, no han aportado datos sobre la realidad social del entorno.

c) Del examen de los 1511 centros educativos que han dado información resulta que la lengua materna o familiar mayoritaria de los alumnos catalanes es el castellano con un 51,03%, mientras que el catalán es la lengua materna del 37%. Se identifican como bilingües (catalán y castellano) un 9,27% y un 2,71% tienen como lengua materna otras lenguas distintas a las oficiales. El castellano es la lengua materna de la mayoría de los alumnos matriculados en centros dependientes de los Servicios Territoriales del Baix Llobregat, Barcelona Comarques, Vallès Occidental, Barcelona ciudad, Tarragona y Maresme-Vallès Oriental. El catalán es la lengua materna o familiar mayoritaria entre los alumnos de Terres de l'Ebre, Lérida, Cataluña Central y Gerona. Especialmente significativos son los datos del Baix Llobregat en el que sólo el 4,55% de los alumnos tienen el catalán como lengua familiar o el de Terres de l'Ebre en el que sólo se identifican como de lengua materna castellana el 1'64 de los alumnos.

d) El catalán es la lengua vehicular única de 2406 centros educativos, 3 de ellos se reconocen bilingües (catalán y castellano como lenguas vehiculares) y 11 trilingües (catalán, castellano y lengua extranjera). El aranés es la lengua vehicular en los centros del Valle de Arán.

e) En lo que se refiere a las razones que los llevan a adoptar el catalán como única lengua vehicular, el 48,67% lo fundamentan en su condición de lengua propia de Cataluña y el 33,7% lo defienden como factor de cohesión social, mientras que el 6,86% aluden a razones pedagógicas y el 10,69% se refieren a otros motivos.

f) Respecto a las áreas no lingüísticas, 1749 centros (el 73.46%) declaran que las imparten sólo en catalán, mientras que en 155 centros educativos se imparte alguna materia en castellano y en 558 se dan materias en lengua extranjera. De los que reconocen dar materias en castellano sólo 44 lo hacen en todos los cursos del centro educativo y de ellos, sólo 5 lo hacen de manera integral en asignaturas que se pueden definir como troncales, principales o de fuerte carga lectiva. Los centros educativos de los Servicios Territoriales de Terres de l'Ebre, Vallès Occidental y Barcelona Comarques son los que tienen más centros en los se imparten todas asignaturas no lingüísticas sólo en catalán.

g) La realidad social influye muy poco en el régimen lingüístico de los centros. En los entornos de mayoría catalanohablante, el 70,66% de los centros prevé que el catalán sea la única lengua de enseñanza en las materias no lingüísticas y en los de mayoría castellanohablante, esta cifra crece hasta un 74,06% en estas mismas materias.

h) El 89,68% de los proyectos de los centros educativos que contemplan la regulación del aula de acogida (2026) se plantea como único objetivo que los alumnos dominen el catalán, y sólo el 10,07% prevén que se impartan también alguna materia en castellano.

i) En lo que se refiere a las comunicaciones escritas dirigidas a las familias y a los alumnos, el 91,95% de los centros educativos prevén hacerlas sólo en catalán y en las comunicaciones orales el 79,02% de los proyectos revisados contemplan el uso exclusivo del catalán.

j) Respecto a los alumnos con necesidades especiales, se ha de distinguir entre los que cursan estudios en centros ordinarios (la mayoría, puesto que constituyen un 78,8% de este tipo de alumnos) y los que lo hacen en alguno de los 118 centros de educación especial con los que cuenta Cataluña.

Los proyectos lingüísticos de los centros ordinarios no dan un tratamiento específico de corte lingüístico a estos alumnos, salvo remisiones en algunos casos a los planes de atención a la diversidad del centro. Se aplican, por lo tanto, las previsiones generales que se contemplan para todos los alumnos.

En el caso de los Centros de Educación Especial, se han revisado las páginas webs de 74 centros de los 118 que existen en Cataluña. En 39 de ellas consta el proyecto lingüístico. Del examen de estos

documentos se concluye que la lengua materna de la mayoría de los alumnos es el castellano (58,06%) y que el catalán es la lengua del 19,35% de este alumnado. Constan como bilingües el 9,68% y de otras lenguas diferentes a las oficiales son el 12,90%.

El catalán y la lengua de signos catalana son las lenguas vehiculares en todos los proyectos analizados (100%). En ninguno de ellos se contempla la posibilidad de que el castellano o la lengua de signos española pueda ser lengua vehicular en los Centros de Educación Especial. Las razones que justifican esa decisión son la consideración del catalán como lengua propia (60%); la cohesión social (20%) y motivaciones pedagógicas en un 11,4%. En 13 centros educativos se prevé el empleo del castellano en alguna materia y en las comunicaciones con este tipo de alumnos cuando se acrediten las dificultades de comprensión.

**5.-** A raíz de la entrada en vigor del Decreto ley 6/2022, de 30 de mayo, por el que se fijaban los criterios aplicables a la elaboración, la aprobación, la validación y la revisión de los proyectos lingüísticos de los centros educativos, el Departamento de Educación aprobó el mismo 30 de mayo de 2022 las Instrucciones para los centros educativos sobre la enseñanza y uso de las lenguas oficiales en los que se obligaba a contestar a todos los centros educativos sobre la lengua vehicular y de aprendizaje; la lengua de uso normal en la acogida del alumnado; el uso curricular y educativo del catalán y del castellano; la incorporación de criterios pedagógicos para tratar las lenguas oficiales; y la consideración de diagnóstico de la realidad sociolingüística.

El contraste de los datos que se conocen del resultado de la encuesta gubernamental y los que aquí se aportan son parecidos en lo que se refiere al catalán como lengua vehicular de enseñanza, la lengua de acogida y el uso curricular y educativo del catalán y del castellano. Sin embargo, se constatan enormes diferencias entre los criterios que justifican el régimen lingüístico de los centros educativos, ya que mientras el 96,85% de los centros contestaron al Departamento que eran razones pedagógicas lo que determinaba el tratamiento de las lenguas, en el estudio de la AEB se ha comprobado que este tipo de fundamentos pedagógicos sólo se observan en el 6,86% de los proyectos y que, en cambio, son la consideración del catalán como lengua propia (48,67%) y el factor de cohesión social (33,77%) los que determinan los proyectos lingüísticos de los centros. También apreciamos una notable diferencia entre la valoración que se hace de la realidad sociolingüística. Según el Departamento, los proyectos lingüísticos han tenido en cuenta esa realidad en el 96,94%. Sin embargo, del estudio de la AEB se desprende que sólo 941 centros educativos de los 2422 centros (el 38,85%) examinados han aportado datos que acrediten un estudio del entorno sociolingüístico.

**6.-** De lo anterior, cabe concluir que el Departamento carece del más mínimo interés en conocer la lengua materna o familiar de los alumnos y buena prueba de ello es que en ningún momento del proceso educativo pregunta sobre ella formalmente. Lo que motiva el diseño del régimen lingüístico es el factor identitario y no el pedagógico, a pesar de las grandilocuentes manifestaciones que se hacen en ese sentido por los responsables de las administraciones educativas. El estudio que se presenta aquí describe la situación y no entra a valorar las consecuencias de este modelo que no es desde luego de éxito, como ha quedado acreditado en el reciente informe PISA-2022 que se han conocido, precisamente, en este mes de diciembre de 2023.

En Barcelona, a 13 de diciembre de 2023